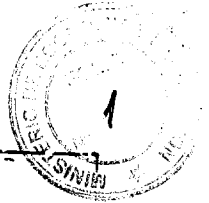


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2032



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ORDEN	
BUENOS AIRES,	26 NOV 2008
	27 NOV 2008
SEC. DE	1º 41 / 1846

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 2017 del 25 de noviembre de 2008.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 2032

6

~~Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS~~

~~Arg. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS~~

Carlos R. Fernández
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS

M.E. y P.
266

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2017



BUENOS AIRES, 25 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 020-004285/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y su agregado sin acumular N° S01: 0168089/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 501 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 394 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de la norma citada en el considerando precedente se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida del mencionado régimen, en la medida que esto último haya dejado sin referencia el mecanismo que aquellos contratos concebían como ajuste de sus precios y tarifas.

Que la Ley N° 25.561 estableció criterios a seguir en el marco del proceso de

M.E. y P.

265

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2647

renegociación tales como aquellos que meritúen el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la Comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la empresa concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a la concesión que fuera aprobada por el Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

M.E. y P.

265

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la concesión de la Empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la Empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA suscribieron con fecha 7 de julio de 2004 una CARTA DE ENTENDIMIENTO conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en el instrumento mencionado en el considerando precedente fueron

M.E. y P.
265

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



determinados los términos y condiciones del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN a celebrarse entre el concedente y el concesionario.

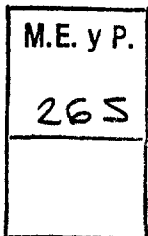
Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta N° 501 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 394 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de julio de 2004.

Que la realización de la citada Audiencia posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de los distintos sectores y actores sociales, contribuciones que fueron evaluadas oportunamente por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó conveniente modificar aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como se expuso en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública adjunto a las actuaciones y publicado en el sitio de Internet de la mencionada Unidad.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PÚBLICA.

Que las partes suscribieron el ACTA ACUERDO que contiene los términos de la renegociación llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del Contrato de Concesión que fuera aprobado por el Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992, con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado, todo ello "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



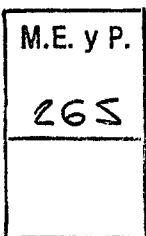
Que dicha ACTA ACUERDO introduce modificaciones al CONTRATO DE CONCESIÓN, tornándose necesario prever la delegación, para realizar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al CONTRATO DE CONCESIÓN oportunamente suscripto con la empresa concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a efectos de facilitar la resolución de cuestiones interpretativas respecto de las obligaciones contractuales.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, y el Artículo 4° de la Ley N° 25.790, se otorgó intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a través de la COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO a los efectos de considerar la propuesta de ACTA ACUERDO.

Que la propuesta de ACTA ACUERDO ha sido aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, mediante Resolución de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 30 de agosto de 2006 y Resolución del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN de fecha 30 de agosto de 2006, recomendando al PODER EJECUTIVO NACIONAL que proceda a instrumentar y ratificar la misma.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



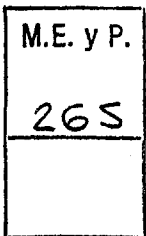
Que posteriormente a través de los Decretos Nros. 910 de fecha 16 de julio de 2007, 5 de fecha 10 de diciembre de 2007 y 713 de fecha 25 de abril de 2008, operaron los sucesivos cambios del titular del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resultando necesaria la adecuación del texto del ACUERDO a las nuevas circunstancias a fin de cumplimentar el trámite de intervención y refrendo por parte del titular de la citada cartera.

Que conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar los Acuerdos alcanzados dentro del ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339.



Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Empresa Concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 19 de mayo de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.


ARTÍCULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para realizar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al CONTRATO DE CONCESIÓN oportunamente suscripto con la Empresa Concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de los cambios determinados por el ACTA ACUERDO referida en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° ~~2017~~

M.E. y P.
265


Sr. SERGIO TOMÁS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Arg. JULIO MIGUEL DE WIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS


Carlos R. Fernández
Ministro de Economía y Producción

2017

FO
26538

RENEGOCIACIÓN CONTRATO
CONCESIÓN

ACTA ACUERDO

Y

ANEXOS

M.E. y P
265

7/10/2017



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "



ACTA ACUERDO

**ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la Ciudad de Buenos Aires a los ~~17~~ ¹⁹ días del mes de mayo de 2008, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561; 25.790; 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03; los señores MINISTROS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Licenciado Carlos Rafael FERNANDEZ y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; Arquitecto Julio DE VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003) por una parte y por la otra, la EMPRESA CONCESIONARIA FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor José Edison BARROS FRANCO en su carácter de Presidente de la mencionada sociedad, suscriben el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN por medio del cual, se otorgó a favor del CONCESIONARIO FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondiente a la red de la Línea General Roca con excepción del Corredor Altamirano-Miramar y de los tramos urbanos, que se instrumenta a través del presente conforme a las siguientes consideraciones y términos.

M.E. y P.
265

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente ACTA ACUERDO se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones.

Por Decreto N° 666/89, de fecha 1° de septiembre de 1989, se llamó a licitación pública internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondiente a la red de la Línea General Roca con excepción del Corredor Altamirano-Miramar y de los tramos urbanos.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

FOLIO
2655

Resultó adjudicatario de la explotación de ese corredor el Consorcio FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992 aprobatorio del Contrato de Concesión.

El objeto del contrato es la "... concesión integral de explotación del corredor, asumiendo el CONCESIONARIO la explotación comercial del servicio del transporte de cargas en forma exclusiva ..." como así también "... la operación de trenes,.... el mantenimiento de material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás complementarias y subsidiarias en las condiciones establecidas ..." (CONTRATO DE CONCESIÓN Artículo 2º), ello durante el plazo de TREINTA (30) años con una prórroga posible de DIEZ (10) años adicionales.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

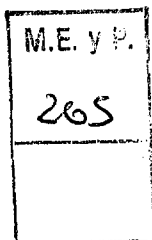
A través de dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02, 370/02 y 1090/02, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIREN– organismo presidido por los Ministros a cargo de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER



Handwritten signature

Handwritten signature



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO I

FOLIO

2656

EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS se integra además por un COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

Dicho COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se ha avanzado en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, así como en la agenda de discusión en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

El ÓRGANO DE CONTROL de la Concesión, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE - CNRT - dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo 7° del Decreto N° 311/03 y el Artículo 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contratos correspondiente a la concesión de FERROSUR ROCA S.A.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado : a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las normas regulatorias del Sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN; d) los antecedentes y proyecciones del

M.E. y P.
265



Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESIÓN en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA - FERROSUR S.A. definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual suscribiendo con fecha 7 días del mes de julio de 2004 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del acuerdo a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y conforme a los requisitos establecidos fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta MEyP N° 501/2004 y MPFIPyS N° 394/2004, publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 30.452 y N° 30.453 con fechas 29/07/2004 y 30/07/2004 respectivamente.

La AUDIENCIA PÚBLICA se realizó el 1 de setiembre de 2004 en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Atento a dichas circunstancias se llevó a cabo otra instancia de negociación con la empresa FERROSUR ROCA S.A. a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse. Dicho entendimiento se traduce en el consenso alcanzado entre la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIREN, con fecha de 29 marzo de 2006, que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE

M.E. y P.
265



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

2658

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA que fuera aprobado por Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Conforme la normativa aplicable, se dio intervención a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN (art. 4° Ley N° 25.790), por lo que corresponde la suscripción del ACTA ACUERDO "ad referéndum" de la decisión que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

Con posterioridad al consenso alcanzado, se produjo el cambio de la Autoridad a cargo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN con fecha 18 de julio de 2007 y por Dto. N°910/07, motivo por el cual correspondió efectuar las adecuaciones derivadas de dicha circunstancia, manteniendo íntegramente los términos y condiciones de su antecedente de fecha 29 de marzo de 2006.

Ulteriormente, a través de los Decretos Nros. 5, de fecha 10 de diciembre de 2007 y 713 de fecha 25 de abril de 2008, operaron los sucesivos cambios del titular del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resultando necesaria la suscripción de un nuevo documento con las adecuaciones pertinentes, manteniendo íntegramente los términos y condiciones de su antecedente de fecha 29 de marzo de 2006, todo ello "ad referendum" de la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS: Comprende a los accionistas o ex accionistas del CONCESIONARIO y/o licenciatario y/o sociedad, tantos directos como indirectos.

ACUERDO ó ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL: Es el presente instrumento que suscriben los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE FERROSUR ROCA S.A., que resultara del proceso cumplido en base a lo dispuesto por las Leyes N° 25.561; 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339 y el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

M.E. y P.

265

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACUERDO: La Secretaría de Transporte dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto oportunamente entre la UNIREN y la Empresa FERROSUR ROCA S.A., conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN del transporte ferroviario de cargas correspondiente a la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la Línea General Roca con excepción del Corredor Altamirano-Miramar y de los tramos urbanos y que fuera sometido a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO: Es la Empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA-FERROSUR ROCA S.A.-

CONTRATO DE CONCESIÓN: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la concesión, del servicio ferroviario de cargas, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992 aprobatorio del Contrato de Concesión; de la explotación integral de una red que se desarrolla en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquen (ex Línea Roca).

ÓRGANO DE CONTROL: Es la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT).

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

FFFSFI: Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Sistema Ferroviario Interurbano.

M.E. y P.
265

PLAN DE INVERSIONES: Es la serie temporal de inversiones expresadas en términos monetarios previstas por el CONCESIONARIO incluidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN y sus modificaciones.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.

PLAZOS : Todos los plazos son días hábiles administrativos.

PEAJE: Se define como PEAJE al pago que realizarán los concesionarios o terceros operadores del servicio de transporte de cargas o de pasajeros por el uso de la infraestructura de vías, el señalamiento, las comunicaciones y el control de la circulación de trenes de otro CONCESIONARIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



PARTE TERCERA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS aprobado por Decreto N° 2.681 de fecha 29 de diciembre de 1992.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PÚBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

A tal efecto, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y CONTRATO DE CONCESIÓN que no resultan modificadas por los términos contenidos en este Entendimiento, mantendrán su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OPERACIÓN EN LA RED FERROVIARIA CONCESIONADA

A fin de ejercer el control y regulación de la circulación de los trenes en la red concesionada, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El CONCEDENTE podrá modificar dichas reglamentaciones tendiendo a garantizar una adecuada circulación de trenes en toda la Red Troncal Nacional, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN elaborará las modificaciones necesarias de las reglamentaciones vigentes, previa consulta no vinculante con el CONCESIONARIO. Para todas las tareas de actualización y modernización tecnológica aplicable al sistema ferroviario se prestará especial atención a la incorporación de desarrollos nacionales y materiales elaborados en el país.

M.E. y P.
265

CLÁUSULA TERCERA: CATEGORIZACIÓN DE LA RED

Con el objeto de evaluar adecuadamente las prioridades de inversión en infraestructura y de establecer distintos niveles de mantenimiento y seguridad en la operación según el grado de requerimientos de cada sector, se subdivide la red bajo concesión mediante una categorización de la misma en función de la densidad de circulación de los trenes de carga y de los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las categorías y los criterios utilizados son los siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and number 7]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



Red Primaria de Cargas con Pasajeros Interurbanos (RP PI)

Importante densidad de trenes de carga y/o circulación de servicios de pasajeros interurbanos principales o de gran recorrido.

Red Primaria de Cargas (RP)

Importante densidad de trenes de carga sin la circulación de trenes interurbanos de pasajeros principales. Circulación eventual de trenes de pasajeros regionales de velocidad limitada.

Red Secundaria de Cargas (RS)

Nivel regular de circulación de trenes de carga, opera como alimentador de la red primaria.

Red sin Operación o a la Demanda (SO)

Circulación nula o muy esporádica de servicios de carga.

En el **ANEXO I** se detalla la categoría a la que pertenece cada sector de la red concesionada, el que será actualizado anualmente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre la base de la información remitida por el CONCESIONARIO a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: ESTADO DE LA RED CONCESIONADA

En **ANEXO II** se adjunta el estado actual de la Red Concesionada con el detalle sectorizado de la velocidad de circulación, indicando los sectores en los cuales las cargas máximas permisibles, se encuentran por debajo de las 20 toneladas por eje.

En **ANEXO III** se adjunta el estado actual del señalamiento, comunicaciones, obras de arte y otros.

M.E. y P.
2661

Finalmente, en **ANEXO IV** se presenta el inventario y el estado actual del material rodante detallado por unidades tractivas y remolcadas y dentro de este último rubro por tipo de vagones oportunamente asignados.

El CONCESIONARIO presentará en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la información referida al estado de los bienes inmuebles de la Concesión.

La información contenida en los **ANEXOS II, III y IV** ha sido proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las normas vigentes y con carácter de declaración jurada.

A. H. J.

P. C. x 7



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "



CLÁUSULA QUINTA: INVERSIONES

5.1.- Plan de inversiones.

El plan de inversiones se readecua en función de la Categorización de la Red y en base a la circulación de las cargas y a los recorridos de servicios interurbanos de pasajeros.

Las inversiones anuales en la Red se realizarán con los aportes que debe realizar el CONCESIONARIO y, en virtud del acuerdo de negociación contractual, con fondos a aportar por el CONCEDENTE de acuerdo a los programas prioritarios que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para el sistema ferroviario, ya sea para sectores con circulación de trenes de carga o de los tramos de vía de circulación de trenes interurbanos de pasajeros, o en las redes primarias y según se requiera para la recuperación de infraestructura afectada por daños de fenómenos hídricos u otros desastres naturales.

El monto de las inversiones a efectuar en cada ejercicio por el CONCESIONARIO se define como el equivalente al NUEVE COMA MEDIO POR CIENTO (9,5%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado, a lo que corresponderá adicionar la suma que resulta de lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA del presente ACUERDO.

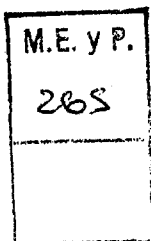
El monto que surge de la aplicación del porcentaje no podrá ser inferior al monto anual obligatorio comprometido.

En los montos establecidos no se consideran las inversiones de terceros.

Las inversiones en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otros no podrán ser inferiores a un monto mínimo anual obligatorio de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000).

En **ANEXO V** se presenta el Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios económicos que finalizan en el período 2004/2008 el que se considerará aprobado con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual. Para la elaboración del citado plan se consideraron obras de inversión aquellas que cumplieran con las pautas establecidas por el **ANEXO V INVERSIONES**; las que se tomarán de parámetro para las próximas obras de inversión que se realicen.

El segundo Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios que finalizan en el período 2009/2013 se presentará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN antes del 31 de mayo del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] x 7
9



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



año 2008, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre la propuesta del CONCESIONARIO dentro del plazo de NOVENTA (90) días de su presentación.

Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos anteriores al vencimiento del segundo Plan Quinquenal, las Partes redefinirán la necesidad de inversión para los años siguientes.

5.1.1 - Avance del Plan Anual de Inversiones.

Antes del 31 de mayo de cada año el CONCESIONARIO deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un Avance del Plan Anual de Inversiones detallado para infraestructura de vías, obras de arte, señalamiento, comunicaciones, material rodante, equipamiento, maquinarias, edificios y otros, para su ejecución en el próximo ejercicio económico, el que no requerirá aprobación específica, si el monto total a invertir se encuadra dentro del Plan Quinquenal.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se expedirá en el término de NOVENTA (90) días sobre dicho Informe.

5.2- Inversiones en Infraestructura del CONCESIONARIO.

5.2.1- Obras de infraestructura comprometidas por el CONCESIONARIO para el bienio 2004/2005 .

El listado correspondiente a las obras comprometidas por el CONCESIONARIO durante el bienio antes mencionado (en concordancia con el plan quinquenal) y su continuación, si existiese, para los años subsiguientes (incluyendo vías, señalamiento, telecomunicaciones, obras de arte, edificios y otros), se incorporan como **ANEXO VI** al presente ACUERDO.

5.2.2- Ejecución de Obras

Se establece que se ejecutarán obras para la recuperación de infraestructura por daños de fenómenos hídricos o propias de los servicios de cargas o del sistema interurbano de pasajeros, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE, conforme con la normativa vigente, y a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

5.3. - Inversiones en material rodante por parte del CONCESIONARIO

Las inversiones en material rodante para los ejercicios correspondientes al período 2004-2005 por parte del Concesionario, se incorporan en **ANEXO VII** al presente.

La necesidad de adquirir material tractivo debe surgir de un estudio técnico - económico - operativo - comercial.

M.E. y P. 265

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



5.4- Información anual sobre el cumplimiento del nivel de Inversión.

5.4.1- El CONCESIONARIO informará, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN (al 31.de enero de cada año), con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Inversiones del ejercicio económico finalizado en el año anterior, junto con las obras ejecutadas anualmente con el grado de detalle que permita la auditoría de cada una de ellas llevada a cabo por el ÓRGANO DE CONTROL.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse dentro del plazo de TREINTA (30) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deberán ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de QUINCE (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el incumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de TREINTA (30) días acredite el inicio de las obras incumplidas.

En caso contrario, y en un plazo de QUINCE (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado. El monto comprometido es el valor correspondiente al NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5%) anual del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado, a lo que corresponderá adicionar la suma que resulta de lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA del presente ACUERDO; según se indica en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta apartado 5.1.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

En caso que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO superasen las sumas comprometidas anualmente, el excedente será considerado a cuenta de las inversiones a realizar.

M.E. y P.
265

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El CONCESIONARIO deberá presentar antes del 31 de mayo de cada año, ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Plan Anual de Mantenimiento para la Red definida en la CLÁUSULA TERCERA de este ACUERDO - Primaria (RP PI y RP) y Secundaria (RS) y un Plan Anual de Conservación para la Red Sin Operación (SO) a ser ejecutado en el siguiente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
11



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

FOLIO
2665

ejercicio económico, en infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, material rodante, edificios y otros, donde conste tipo de mantenimiento ó conservación, secuencia y monto de gasto previsto para tales conceptos.

Dichos programas de mantenimiento deberán ser realizados con fondos provenientes del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO presentará, el Plan Anual de Mantenimiento, con el nivel de detalle que permita la auditoría de cada sector afectado a mantenimiento, en particular en todo aquello que afecta a la seguridad en la operación ejecutada anualmente, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

6.1- Obras de mantenimiento a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005. Los planes de mantenimiento a ser ejecutadas durante los ejercicios que finalizan en los años 2004 y 2005, se incorporan como **ANEXO VIII** al presente ACTA ACUERDO.

6.1.1- Las tareas para dar cumplimiento a los planes de mantenimiento se ejecutarán, en función de los puntos que se enuncian y se incorporan como **ANEXO IX** a la presente ACTA ACUERDO.

6.2- Nivel de cumplimiento

El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN (al 31/01 de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Mantenimiento del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de QUINCE (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deben ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de QUINCE (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de TREINTA (30) días acredite el inicio de las obras por el monto incumplido. En caso contrario, y en un plazo de QUINCE (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

M.E. y P.

265

Handwritten signature

Handwritten signature with 'x' and '7'



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS DE MANTENIMIENTO

Las Normas de Mantenimiento de la infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte y material rodante podrán ser revisadas, modificadas o completadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, si existieran motivos razonables que así lo justifiquen o que afecten a la seguridad en la explotación de la red dada en Concesión, correspondiendo en tal caso, analizar el impacto económico que generen las modificaciones establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA: CANON

A partir del 1 de enero de 2005, se considerará como valor del Canon de la CONCESIÓN, el equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado.

El monto determinado -descontando el TREINTA POR CIENTO (30%) para el ANSES, conforme lo estipula la Ley N° 23.966-, será destinado al FFFSFI, para luego ser destinado a la red bajo su concesión.

CLÁUSULA NOVENA: TERCEROS OPERADORES DE SERVICIOS DE CARGA

9.1. Transporte de cargas con origen en la red CONCESIONADA

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá habilitar a un tercero operador de carga para transportar productos con origen en la red CONCESIONADA, cuando existiere imposibilidad de atención de una demanda de transporte por parte del CONCESIONARIO.

Para la autorización del tercero operador deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

1. El cargador deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el reclamo de demanda de transporte no atendida. Dicha AUTORIDAD dará vista del reclamo al CONCESIONARIO, para que en el término de CINCO (5) días de notificado, informe sobre la posibilidad de atenderla y las condiciones necesarias para ello.
2. Si la respuesta del CONCESIONARIO fuere negativa, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá autorizar a realizar dicho transporte al cargador como operador o a través de un tercero operador. El operador deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la AUTORIDAD de APLICACIÓN.

M.E. y P.
268

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "



Para que proceda la habilitación del tercero operador, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requerirá a los interesados:

- (i) Acreditar condiciones técnicas y empresariales de experiencia y solvencia a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estos requisitos no podrán ser menores a los que debe cumplir el CONCESIONARIO.
- (ii) Cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO en los ramales por los que circulará, manteniéndolo indemne de los daños y perjuicios que pueda provocar.
- (iii) Adoptar un sistema operativo igual o compatible con el sistema operativo de la red concesionada por la que circulará.

La actividad de dicho tercer operador tendrá inicio después que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN lo habilite, habiéndose previamente procedido a: i) verificar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para permitir su actividad; ii) comunicar fehacientemente al CONCESIONARIO tal circunstancia, y iii) se haya celebrado un convenio de operación con el CONCESIONARIO conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Los terceros operadores habilitados deberán suscribir un convenio de operación ferroviaria con el CONCESIONARIO, que regulará las condiciones técnicas de la prestación del servicio, debiendo el CONCESIONARIO presentar una copia del mismo a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los terceros operadores habilitados deberán adaptar su circulación a las condiciones fijadas en dicho convenio y en el reglamento operativo del CONCESIONARIO.

La actividad de estos terceros operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará fiscalizada por el ORGANISMO DE CONTROL de la CONCESIÓN.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en un plazo de NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, reglamentará esta operatoria.

9.2. Transporte de cargas con origen fuera de la red CONCESIONADA

Los terceros operadores habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuando circulen por las redes concesionadas con productos con origen fuera de de dicha red, pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen por el PUNTO DECIMOPRIMERO punto segundo (11.2.) del presente ACUERDO.

M.E. y P.

265

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2017

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CLÁUSULA DÉCIMA: SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS

En la red primaria de cargas bajo concesión podrán actuar operadores Interurbanos Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, conforme a la decisión del GOBIERNO NACIONAL adoptada en esta materia. A estos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN elaborará un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios de Pasajeros, en el que detallará los objetivos a alcanzar en materia de servicios así como las inversiones previstas.

Estos operadores podrán efectuar servicios cuyos recorridos abarquen más de una concesión.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN fijará las condiciones técnicas y empresariales, de experiencia y solvencia, que deberán satisfacer quienes quieran actuar como operadores ferroviarios de pasajeros, además de los alcances de su actividad y demás normas a las que deberán ajustarse, estableciendo además procedimientos competitivos para acceder a la habilitación del servicio.

El operador deberá asimismo cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO respetando las pautas del Anexo 8.5. del CONTRATO DE CONCESIÓN y de los bienes del ESTADO NACIONAL a cargo del operador, e incluyendo también el material rodante y talleres mínimos con los que deberá contar para una eficiente prestación del servicio.

La actividad de estos operadores ferroviarios podrá iniciarse luego de la notificación referida a la habilitación conferida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el organismo en el cual la misma delegue tal atribución.

Estos operadores de servicios interurbanos de pasajeros pagarán un peaje de acuerdo en el CLÁUSULA UNDÉCIMA, punto tercero (11.3).

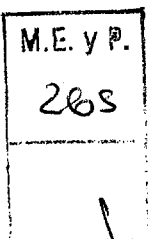
La actividad de estos operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará supervisada y controlada por el ORGANISMO DE CONTROL de la CONCESIÓN.

El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los casos de incumplimiento de las obligaciones de los operadores ferroviarios de pasajeros, como asimismo las anomalías que se produjeran en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PEAJES

Los valores y condiciones de pago de peajes se establecerán de la siguiente forma:

1. Transporte de cargas realizado por los actuales concesionarios de transporte ferroviario (AMÉRICA LATINA LOGÍSTICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AMÉRICA LATINA LOGÍSTICA MESOPOTÁMICA SOCIEDAD ANÓNIMA, BELGRANO CARGAS



de

pe - 7



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

FOLIO

2669

SOCIEDAD ANÓNIMA, FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA, NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA) cuando utilicen las red ferroviaria concesionada a FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores del peaje serán acordados y percibidos como ingreso del CONCESIONARIO, FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA.

2. Transporte de cargas realizado por nuevos o eventuales operadores, autorizados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando utilicen la red ferroviaria concesionada a FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores del peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en base a la propuesta del CONCESIONARIO y percibidos como ingreso del CONCESIONARIO, FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Transporte de pasajeros realizado por terceros operadores de transporte de pasajeros cuya concesión haya sido otorgada por el ESTADO NACIONAL; cuando utilicen la red ferroviaria concesionada a FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores de peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y se incorporarán al FFFSFI conforme a la normativa y modalidad que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIMITES DE LA CONCESIÓN

Los límites de la Concesión fueron delimitados originariamente en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Dado que el actual área concesionada se encuentra conformada por el área operativa a la toma de posesión de la CONCESIÓN más los inmuebles incorporados y/o excluidos a través de los mecanismos previstos en el Pliego Licitatorio, el CONTRATO DE CONCESIÓN y demás normativa aplicable, se acuerda que dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, el CONCESIONARIO deberá presentar al ÓRGANO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - ONABE - la información detallada por el ANEXO X del presente, a los efectos de confeccionar los planos apropiados y el correspondiente inventario de los bienes inmuebles de los cuadros de estación, cuya nómina se adjunta como ANEXO XI a este ACUERDO.

M.E. y P.

265

La nueva delimitación que se acuerde, conforme a la normativa vigente, concluirá con los trámites de afectación y desafectación que se hallan pendientes a estos momentos, en particular con aquellos derivados de la aplicación de los Decretos 1.090/97 y 837/98 de desafectación de Playas de carga, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCESIONARIO convengan la conservación de dichas instalaciones dentro de los límites de la Concesión, por existir uso operativo de algún predio incluido en dicha normativa actual, que podría alcanzar un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios (citado en la

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CLÁUSULA DÉCIMA del presente) o previsible conforme lo normado por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COLATERALES

El CONCESIONARIO está autorizado para suscribir contratos sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la concesión, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, siempre que ello no comprometa la seguridad del sistema ferroviario y que dichas actividades no desvirtúen o vayan en desmedro del objeto principal de la concesión ni del modo ferroviario en general ni vulneren las normas jurídicas vigentes.

Al respecto se conviene que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos de IVA, e impuestos presentes o futuros sobre las ventas, provenientes de las nuevas explotaciones colaterales que no estuvieron contempladas en el pliego y contrato de la Concesión que realice el CONCESIONARIO, deberán depositarse en el Fondo FFFSFI dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mes de su cobro.

A tal efecto el CONCESIONARIO presentará en el término de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del acta acuerdo y con carácter de declaración jurada la nómina de todas las explotaciones vigentes a esa fecha.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CRUCES Y CONVENIOS PRECARIOS

Los contratos que el CONCESIONARIO suscriba por cruces de cables o conductos aéreos o subterráneos de servicios (eléctrico, comunicaciones, líquidos y gases), de obras hidráulicas (para la evacuación de aguas pluviales o desagües industriales, pasos de cursos naturales o artificiales de agua), cruces ferroviarios y/o peatonales (a nivel o distinto nivel) deberán ser previamente sometidos, mediante notificación simple, a la aprobación técnica de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la que deberá expedirse en el plazo de TREINTA (30) días. Quedan incluidos en este punto los contratos sobre instalaciones paralelas, que implican la afectación de una franja de la zona de vía.

El CONCESIONARIO queda facultado para realizar convenios precarios con los municipios, comunas u otros terceros ubicados a lo largo de la red, a fin de posibilitar el uso temporal de predios ferroviarios. En dichos convenios debe establecerse, en forma indubitable, el derecho del CONCESIONARIO a reasumir la tenencia del bien de que se trate a primer requerimiento. Asimismo la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de efectuar el requerimiento destinado a que el CONCESIONARIO reasuma la tenencia del bien de que se trate y que haya sido objeto de un convenio. Estas cesiones a título precario caducarán y la devolución de los

M.E. y P.

265

2670



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



inmuebles ocupados se producirá al finalizar la Concesión, cualquiera sea la causa, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO la devolución de los bienes libres de ocupantes, obras y materiales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONTABILIDAD REGULATORIA

El sistema contable que utilice el CONCESIONARIO deberá permitir la individualización de centros de costos y gastos por concepto. En particular se llevarán cuentas contables con la suficiente apertura para reflejar los costos incurridos en Gastos de Administración, Comercialización, Explotación y Otros.

A requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de costos.

Asimismo, se establece que las informaciones y registros del CONCESIONARIO se trasladen, a partir del año 2005, a años calendarios para lograr la sincronía y facilitar el control y en concordancia con la presentación de los indicadores anuales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

A efectos de la paulatina instrumentación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001/2000, el CONCESIONARIO deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un Plan de Calidad que constituirá el programa del SGC. Dicho Plan de Calidad deberá completarse dentro de los DOCE (12) meses de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual y contemplará la futura acción por etapas anuales, las que se llevarán a cabo en los siguientes TRES (3) años posteriores a la aprobación del Plan por parte del ÓRGANO DE CONTROL.

M.E. y P.

265

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser acreditado ante un Organismo de Certificación reconocida.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como las Auditorías de certificación y de mantenimiento estará a cargo del CONCESIONARIO.

Las fechas de la realización de las Auditorías externas deberán informarse al ÓRGANO DE CONTROL, que podrá asistir a las mismas.

Las desviaciones o incumplimientos relacionadas con el Plan de Calidad deberán ser clasificados según su gravedad, estando facultado el ÓRGANO DE CONTROL para requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

H de

06 x 7



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

FOLIO

2672

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS

A los fines de resolver los asuntos en conflicto existentes a la fecha de suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, identificados allí como "Reclamos Mutuos", se han mantenido reuniones con el CONCESIONARIO, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Producto de este intercambio surgen los siguientes montos de inversión que se aplicarán a inversión conforme al detalle que se presenta a continuación:

17.1.- De la aplicación del procedimiento establecido en el **ANEXO XII** de la CARTA DE ENTENDIMIENTO surge un saldo al 10/06/2004 a favor del CONCEDENTE de PESOS TRECE MILLONES DIEZ MIL (\$ 13.010.000) que se acompaña como **ANEXO XII** de la presente. Dicho saldo a favor del CONCEDENTE será aplicado a inversiones de infraestructura de vías de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente ACUERDO .

17.2. Dichas inversiones deberán realizarse en diecisiete años contados desde el año 2005. El monto anual de inversiones será del UNO COMA VEINTE POR CIENTO (1,20%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado. No pudiendo ser esta inversión anual inferior a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 766.000) .

En caso de superarse el porcentaje anual mencionado, la diferencia porcentual será computada a cuenta de los compromisos asumidos para los años restantes de la concesión, comenzando por el último año y en forma regresiva.

17.3. Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del CONCESIONARIO.

17.4. Si de conformidad de la aplicación del procedimiento establecido en el ANEXO XII de la CARTA DE ENTENDIMIENTO surge un saldo posterior al 10/06/2004 y anterior a la fecha de entrada en vigencia de este ACUERDO, a favor del CONCEDENTE, el mismo será aplicado a inversiones de infraestructura de vías de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del ACTA ACUERDO mencionada. Dichas inversiones adicionales al monto establecido en el apartado 17.1, se realizarán de conformidad al procedimiento establecido en el apartado 17.2.-

17.5. El reconocimiento de las inversiones no comprometidas en el Contrato de Concesión, no se entenderá como compensación, novación o cancelación de las allí estipuladas y

M.E. y P.

265

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



que fueron objeto de sanciones por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sino que serán consideradas a los efectos de su imputación respecto de futuras inversiones.

17.6. El CONCESIONARIO desiste integra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocarse frente al ESTADO NACIONAL, como también de todas y específicamente las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas que se exponen a continuación:

- ❖ Reclamo al Estado Nacional por peajes de trenes de pasajeros de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEPFP) en vías de la concesión.
- ❖ Reclamo por Estacionamiento de Vagones en vías de la Concesión de FERROSUR ROCA S.A.
- ❖ Reclamo por Clausura de Playa Sola. Este desistimiento se formaliza sin desmedro de continuar el expediente administrativo iniciado por ante la Autoridad de Aplicación, a fin de lograr el levantamiento de la clausura de dicha playa.
- ❖ Reclamo por Usurpación de Terrenos Ferroviarios por parte de Villas de Emergencia.

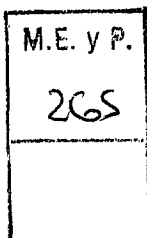
CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, EL CONCESIONARIO renunciará expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, comprometiéndose a obtener similar renuncia por parte de sus accionistas, como también a evitar y desactivar cualquier presentación, reclamo o demanda que pudieran formular cualquiera de sus accionistas.

18.1. A tales efectos, EL CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste su expresa renuncia, en los términos establecidos en el párrafo anterior, como también a obtener similares instrumentos de renuncia de parte de todos sus accionistas.

18.2. El incumplimiento de EL CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los instrumentos de renuncia, obstará a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, hasta que ello se subsane.

18.3. Si EL CONCESIONARIO hubiera efectuado la referida renuncia y encontrara por parte de determinado/s accionista/s, que representen en conjunto UN TERCIO (1/3) del capital social de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] x 7
20



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



la empresa, reparos para presentar sus respectivas renunciaciones, dicha renuencia podrá ser subsanada por EL CONCESIONARIO en vistas a posibilitar la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, mediando a) Constancias presentadas por EL CONCESIONARIO respecto a haber efectuado las gestiones orientadas a obtener las renunciaciones de tales accionistas en los términos planteados y; b) Compromiso de EL CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

18.4. En el supuesto que aún mediando las referidas renunciaciones, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda de parte de EL CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, EL CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

18.5. En caso que ello no ocurriera, el CONCEDENTE estará habilitado para rescindir EL CONTRATO sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de EL CONCESIONARIO o de sus accionistas.

18.6. En el hipotético caso que un accionista de EL CONCESIONARIO obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por EL CONCESIONARIO, aún cuando EL CONCEDENTE rescindiera EL CONTRATO y sin que ello diera derecho a EL CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir EL CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

M.E. y P.

262

CLÁUSULA DECIMONOVENA: ESTADO DE BIENES CONCESIONADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN

Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de promulgación del Decreto que aprueba el Acuerdo de Negociación Contractual, el CONCESIONARIO presentará un detalle del inventario de la totalidad de los bienes recibidos al inicio de la concesión. El mismo deberá indicar el estado de conservación/mantenimiento de los bienes recibidos y el plan de reparaciones/mantenimiento a desarrollar por el CONCESIONARIO hasta el fin del período de la Concesión a efectos de cumplimentar con lo establecido en el Contrato de Concesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES

Existiendo razones que así lo justifiquen, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días previos al vencimiento del período trienal a iniciarse con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCESIONARIO podrán establecer un procedimiento para analizar en forma conjunta, las circunstancias sobrevinientes que pudieran afectar el desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN y evaluar las posibles medidas que se estimen conveniente adoptar bajo tal supuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Modalidad de pago.

Con respecto a la modalidad de pago de los servicios interempresas establecida en el apartado 32.11.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, se establece que se reemplaza el texto del mismo por el siguiente:

"Una vez transcurrido ese día sin haberse efectuado el pago, se deberá abonar junto con el importe de las facturas, un interés punitivo mensual equivalente a 1,5 veces la tasa de interés efectiva para descuentos de documentos a TREINTA (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, los Terceros Concesionarios y el Concesionario podrán acordar otro sistema tal como se prevé en el apartado 32.10."

Esta prescripción tendrá vigencia para temas futuros no incluidos en la presente ACTA ACUERDO.

M.E. y P.
265

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL:

22.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la CLÁUSULA DECIMOCTAVA del presente instrumento referido a las suspensiones de los trámites relativos a recursos, reclamos y acciones del CONCESIONARIO y sus accionistas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



22.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ÓRGANO DE CONTROL, conforme lo previsto en EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

22.4. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas que aprueba y ratifica la suscripción del presente ACUERDO.

Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente, luego de lo cual comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

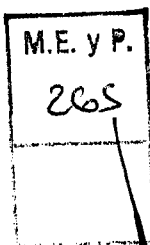
Habiendo entrado en vigencia este ACUERDO, de producirse incumplimientos sobre los términos del presente ACUERDO, tanto el CONCEDENTE como el CONCESIONARIO estarán habilitados para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente ACUERDO y en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN efectuar el seguimiento de los actos y procedimientos establecidos en el presente ACUERDO, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a los cometidos de la UNIDAD.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL este ACUERDO, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder dentro del plazo de TREINTA (30) días, al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~
~~DR. JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios~~

[Handwritten signature]
 José Edison Barros Franco
 Presidente del Directorio

[Handwritten signature]
 Carlos A. Fernández
 Ministro de Economía y Producción



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

FOLIO
2677

INDICE DE ANEXOS

- ANEXO I Categorización de la red (Cláusula 3)
- ANEXO II Estado de la red Concesionada Ton/eje-Velocidades Actuales (Cláusula 4)
- ANEXO III Estado Actual de Señalamiento-Comunicaciones-Obras de Arte (Cláusula 4)
- ANEXO IV Inventario y Estado Actual del Material Rodante (Cláusula 4)
- ANEXO V Plan Quinquenal de Inversiones 2004/2008 - INVERSIONES (Cláusula 5.1)
- ANEXO VI Inversiones Ejercicio 2004-2005 en Infraestructura (Cláusula 5.2)
- ANEXO VII Inversiones Ejercicio 2004-2005 en Material Rodante y Taller (Cláusula 5.3)
- ANEXO VIII Plan de Mantenimiento Ejercicio 2004-2005 (Cláusula 6.1)
- ANEXO IX Tareas a realizar para dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento (Cláusula 6.1.1)
- ANEXO X Límites de la Concesión (Cláusula 12)
- ANEXO XI Inventario Cuadro de Estación (Cláusula 12)
- ANEXO XII Resolución de Asuntos Litigiosos (Cláusula 17.1)

M.E. y P.
265

A H R
/

x 7
ll

FOLIO
2678

ACTA ACUERDO

ANEXO I

CATEGORIZACION DE LA RED

M.E. y P.
265

7 de A H

FERROSUR ROCA S.A.



Cuadro R - 1

SECTORES DE LA RED - DISTANCIAS - CATEGORIAS

BASE AÑO 2002

Nro.	Desde		Hasta		Longitud Km.	Cantidad de Vías	Long. Vías Km.	Categoría
	Estac. / Punto singular	Progr. Km.	Estac. / Punto singular	Progr. Km.				
1	Emp. Lobos	98,8	Bolívar	330,5	231,7	1	231,7	SO
2	Lobos Sur	102,0	Gral. Alvear	233,0	131,0	1	131,0	SO
2	Gral. Alvear	233,0	Olavarría N.	336,9	103,9	1	103,9	SO
3	Cañuelas	67,5	Monte	107,0	39,5	1	39,5	RP PI
3	Monte	107,0	Las Flores N.	178,4	71,5	1	71,5	RP PI
3	Las Flores N.	178,4	Las Flores s.	179,6	1,2	1	1,2	RP PI
3	Las Flores	179,6	Azul	289,0	109,4	1	109,4	RP PI
3	Azul	289,0	Olavarría N.	331,7	42,7	1	42,7	RP PI
4	Olavarría	332,4	Pringles	490,3	157,9	1	157,9	RP PI
4	Pringles	490,3	B.Blanca N.	634,4	144,1	1	144,1	RP PI
5	Gral. Cerri	655,0	Río Colorado	807,9	152,9	1	152,9	RP PI
5	Río Colorado	807,0	Cipolletti	1.188,0	381,0	1	381,0	RP PI
5	Cipolletti	1.188,0	Zapala	1.382,0	194,0	1	194,0	RS
6	Cipolletti	1.188,0	Cte. Cordero	1.218,9	30,9	1	30,9	RS
7	Altamirano	88,8	Chas	158,2	69,4	1	69,4	SO
7	Chas	158,2	Las Flores	207,6	49,4	1	49,4	SO
8	Las Flores S.	179,6	Tandil	325,0	145,4	1	145,4	RS
9	Tamangueyú	455,4	Quequén	497,6	42,3	1	42,3	SO
9	Tandil Emp. N.	328,4	Tamangueyú	458,5	130,1	1	130,1	SO
10	Malpú	273,1	Ayacucho	332,9	59,8	1	59,8	RS
10	Ayacucho	332,9	Emp. Km. 332	332,0	0,9	1	0,9	RS
11	Tandil	330,0	Tandil Emp. G'dey	332,1	2,1	1	2,1	RS
11	Tandil Emp. G'dey	332,1	Gardey	353,9	21,8	1	21,8	RS
11	Gardey	353,0	Barrow	497,0	144,0	1	144,0	RS
12	Lobería	444,7	Defferrari	499,1	54,4	1	54,4	SO
12	Defferrari	552,8	Barrow	629,9	77,1	1	77,1	SO
12	Barrow	496,0	Dorrego (Empalme)	598,8	102,8	1	102,8	RS
13	Dorrego (Empalme)	598,0	Grumbeln	679,6	81,6	1	81,6	RS
14	Ayacucho	303,6	San Agustín	414,8	111,1	1	111,1	SO
14	San Agustín	414,8	Tamangueyú	455,4	40,6	1	40,6	SO
15	San Agustín	485,9	C. Otamendi	433,5	52,4	1	52,4	SO
16	Emp. Km. 332	332,0	Emp. Norte Tandil	387,5	55,5	1	55,5	RS
16	Indio Rico	531,0	Dorrego	589,3	58,3	1	58,3	SO
17	Emp. Norte Tandil	328,4	Tandil	330,3	1,9	1	1,9	RS
17	De La Garma	480,0	Barrow	522,4	42,4	1	42,4	SO
18	Vela	442,0	Olavarría	347,8	94,2	1	94,2	SO
19	Gardey	353,0	Fortabat	404,4	51,4	1	51,4	RS
	Olavarría (Local)			47,0	47,0	1	47,0	RS
	Tandil (Local)			26,0	26,0	1	26,0	SO
	Zona Bs.As. (Local)			34,3	34,3	1	34,3	RS

M.E. y P.

265

RED PRIMARIA (RP PI + RP)	1.100,2	1.100,2
RED PRIMARIA CON TRENES INTERURBANOS (RP PI)	1.100,2	1.100,2
RED PRIMARIA DE CARGAS UNICAMENTE (RP)	-	-
RED SECUNDARIA DE CARGAS (RS)	973,4	973,4
RED SIN OPERACIÓN Y A LA DEMANDA (SO)	1.314,3	1.314,3
TOTAL	3.387,9	3.387,9

7 6 4

FOLIO
2680

ACTA ACUERDO

ANEXO II

ESTADO ACTUAL DE LA RED

VELOCIDADES ACTUALES

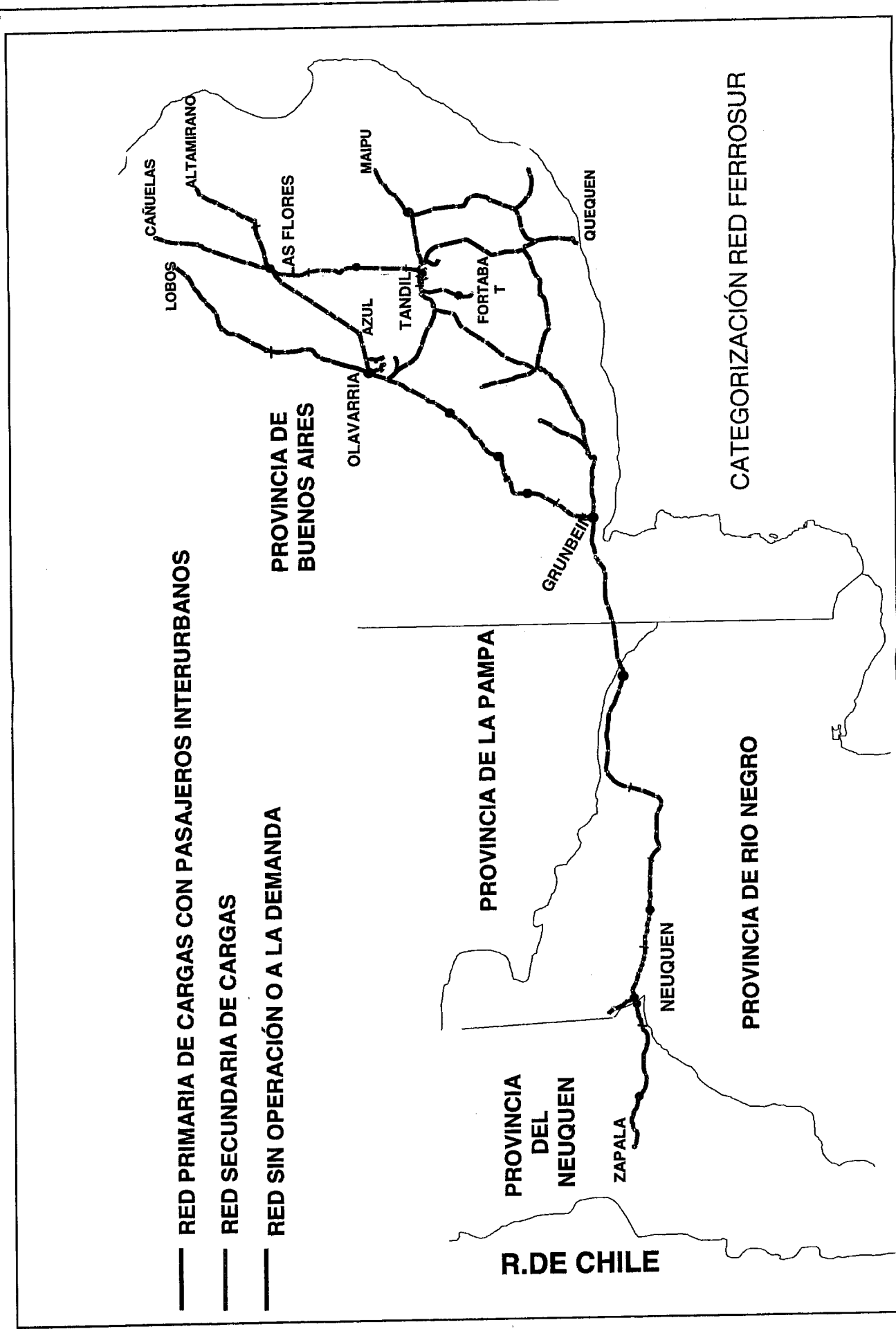
M.E. y P.
265

7 RE AL GO H

— RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS

— RED SECUNDARIA DE CARGAS

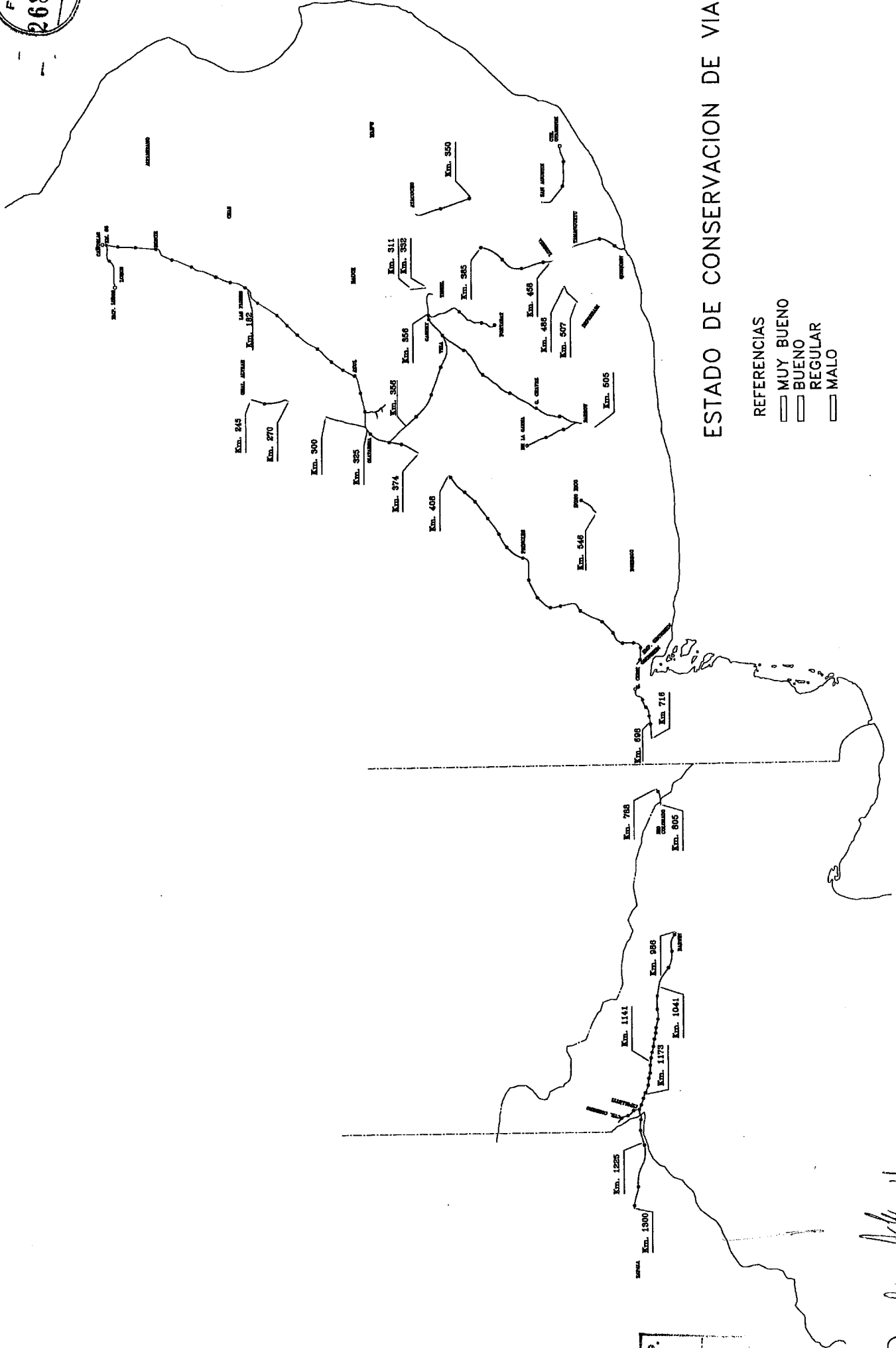
— RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA



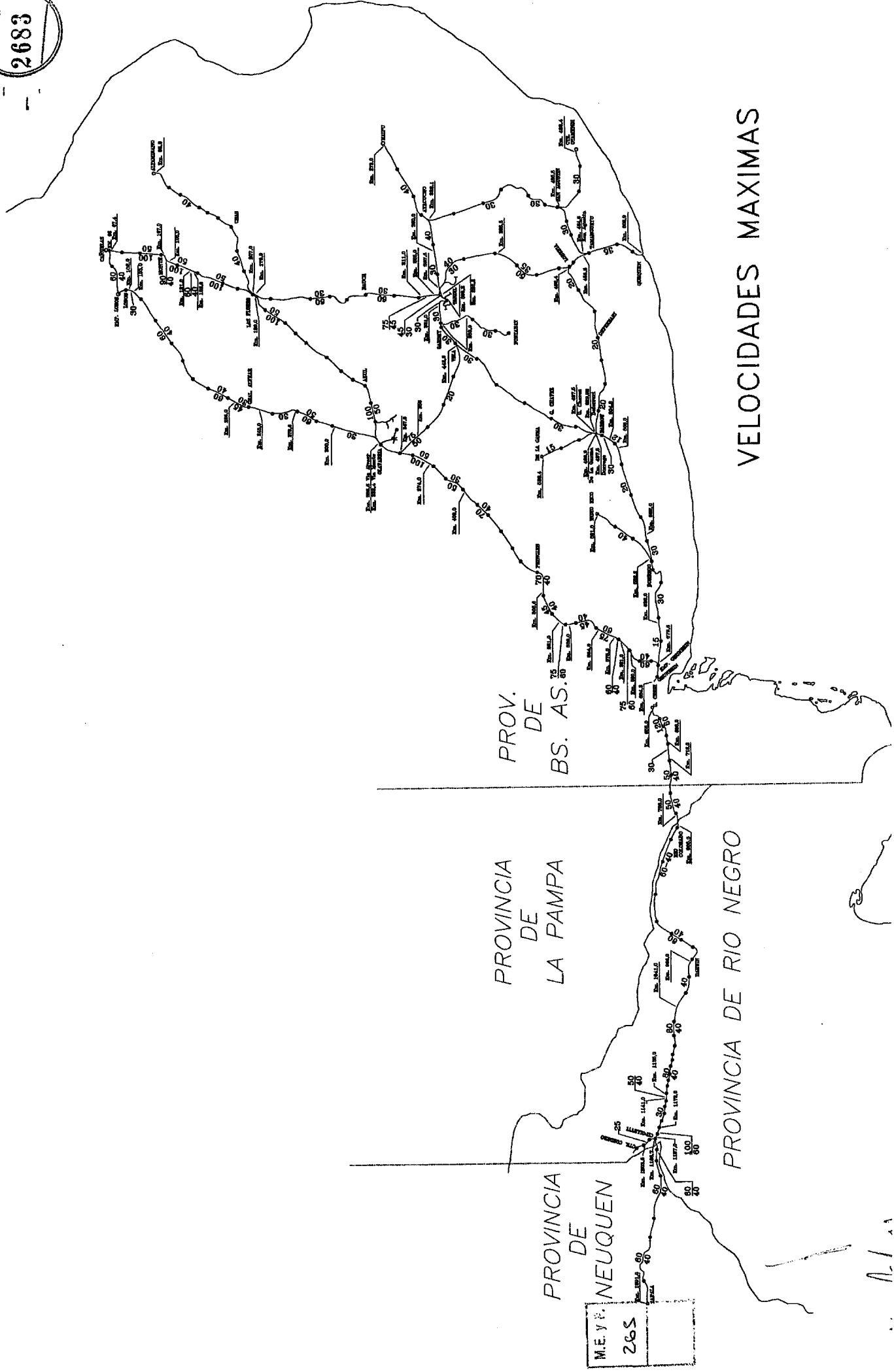
M.E.Y.P.
265

ESTADO DE CONSERVACION DE VIA

- REFERENCIAS
-  MUY BUENO
 -  BUENO
 -  REGULAR
 -  MALO



Handwritten signature



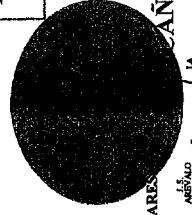
VELOCIDADES MAXIMAS

M.E.Y.P.
265

Ala

FOLIO 2684

BUENOS AIRES

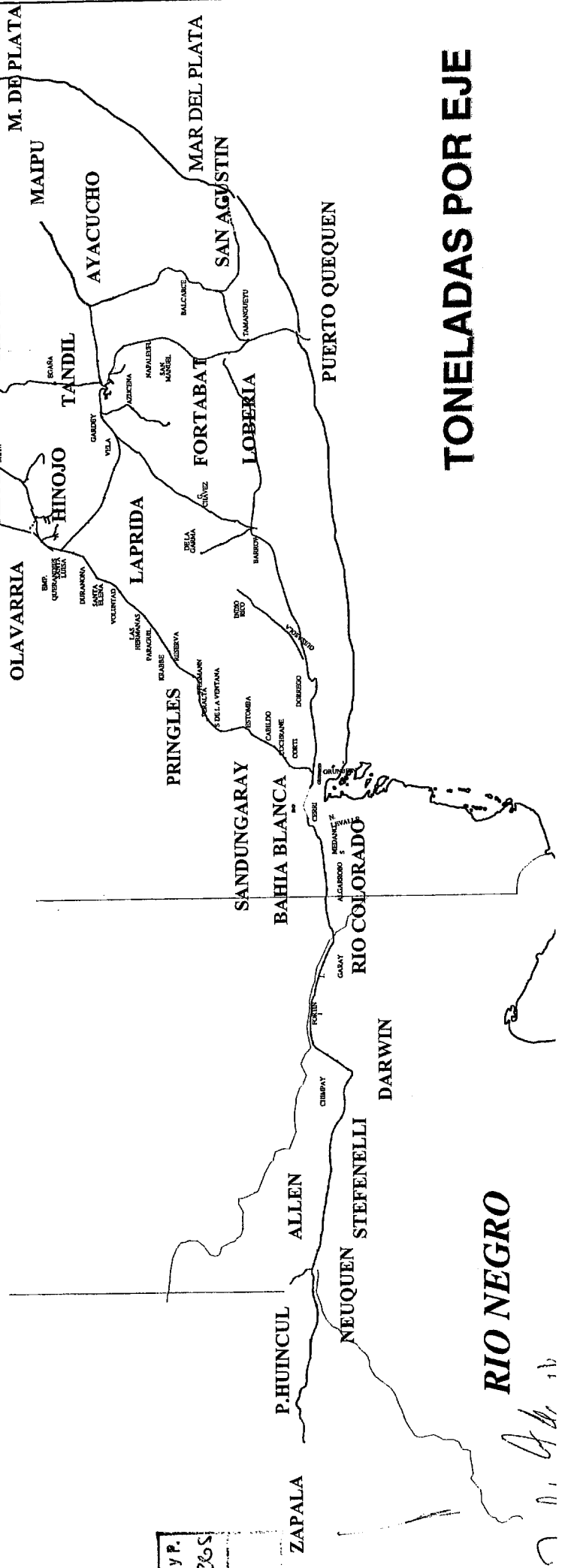


REFERENCIAS

PESO POR EJE	20 TONS/EJE	
	17, TONS/EJE	
	15 TONS/EJE	

BUENOS AIRES

TONELADAS POR EJE



M. E. Y. P. 2684

RIO NEGRO

Handwritten signature or initials

FOLIO
2685

ACTA ACUERDO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE :

- SEÑALAMIENTO.
- COMUNICACIONES.
- OBRAS DE ARTE.

M.E. / P.	
2685	

F. LE. S. G. H.

FOLIO
2686

SEÑALAMIENTO

M.E. y P.
265

7 de 44-4

MODIFICACION AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

DIVISION	ESTACION	TRANSFORMADA EN				SIN MODIFICAR
		CENTRO DE CARGAS	DESUDIO DE CRUCE	PATIO	EMPALME	
GENERAL ALVEAR	SALVADOR MARIA					X
	ROQUE PEREZ					X
	DEL CARRIL					X
	CAZON					X
	SALADILLO					X
	LA BARRANCOSA					X
	GENERAL ALVEAR					X
	TAPALQUE					X
	CROTTO					X
MONTE	LA NORIA	X				
	ABBOTT	X				
	MONTE	X				
	Z. V. DORNA		X			
	GORCHS	X				
	VILELA		X			
	CNEL. BOERR	X				
	LAS FLORES	X				
	DR. HAROSTEGUY	X				
	PARDO		X			
	MIRAMONTE	X				
	CACHARI		X			
	PARISH					X
	SHAW		X			
	AZUL	X			X	
	NIEVES		X			
	HINOJO			X		
OLAVARRIA			X			
PRINGLES	EMP. QUERANDIES		X		X	
	SANTA LUISA		X			
	DURANONA		X			
	SANTA ELENA		X			
	VOLUNTAD		X			
	LAPRIDA		X			
	LAS HERMANAS					X
	PARAGUIL		X			
	KRABBE		X			
	RESERVA		X			
	PRINGLES		X			
	STEGMANN		X			
	PERALTA		X			
	S. DE LA VENTANA					X
	SALDUNGARAY		X			
	ESTOMBA	X				
	CABILDO	X				
CORTI	X					
EMP. KILOMETRO 618				X		
GRUNBEIN			X			
NEUQUEN	ARGERICH		X			
	MASCOTA					X
	MEDANOS		X			
	N. LEVALLE					X
	ALGARROBO		X			
	MONTES DE OCA					X
	GAVIOTAS		X			
	ANZOATEGUI		X			
NEUQUEN	RIO COLORADO	X				
	CNEL. E. DEL BUSTO					X
	JUAN DE GARAY		X			
	PICHI MAHUIDA		X			
	FORTIN UNO		X			
	KM. 935					X
	B. ZORRILLA		X			

M.E. y P.
265

7 16 9/10

MODIFICACION AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

2088

DIVISION	ESTACION	TRANSFORMADA EN				SIN MODIFICAR
		CENTRO DE CARGAS	DESUDIO DE CRUCE	PATIO	EMPALME	
	KM. 967		X			
	CHOELE CHOEL					X
	DARWIN		X			
	KM. 987					X
	CNEL. BELISLE					X
	CHIMPAY		X			
	CHELFORO		X			
	ING. JULIAN ROMERO					X
	CHICHINALES					X
	OTTO KRAUSE					X
	VILLA REGINA		X			
	ENRIQUE GODOY					X
	ING. LUIS HUERGO					X
	MAINQUE					X
	CERVANTES					X
	P. A. STEFENELLI	X				
	FUERTE GRAL. ROCA					X
	CNEL. J. J. GOMEZ					X
	MARTIN GUERRICO					X
	ALLEN		X			
	FERNANDEZ ORO					X
	CIPOLLETTI		X			
	EMP. KM. 1.189				X	
	NEUQUEN					X
	NEUQUEN CARGAS	X				
	PLOTTIER					X
	SENILLOSA					X
	CHALLACO					X
	PLAZA HUINCUL					X
	RAMON CASTRO					X
	DESUDIO RISCOS BAYOS	X				
	DESUDIO LOMA NEGRA	X				
	ZAPALA		X			
CINCO SALTOS	DESUDIO POLLOLIN	X				
	CINCO SALTOS					X
RANCHOS	ALEGRE					X
	RANCHOS					X
	VILLANUEVA					X
	GRAL. BELGRANO					X
	CHAS					X
	NEWTON					X
	ROSAS					X
RAUCH	PLAZA MONTERO					X
	COLMAN		X			
	MIRANDA		X			
	CHAPALEOFU					X
	RAUCH	X				
	EGAÑA		X			
RAUCH	DE LA CANAL					X
	EMP. OESTE			X		
	TANDIL			X		
SAN MANUEL	EMP. SUR			X		
	EMP. NORTE			X		
	EMP. AGUIRRE			X		
	FULTON					X
	LIC. MATIENZO					X
	SAN MANUEL					X
	EL LENGUARAZ					X
	LOBERIA				X	
	TAMANGUEYU				X	
	PIERES	X				
	QUEQUEN					X

M.E. y P.
265

7

ANEXO III
2689

MODIFICACION AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

ANEXO I

DIVISION	ESTACION	TRANSFORMADA EN				
		CENTRO DE CARGAS	DESVIO DE CRUCE	PATIO	EMPALME	SIN MODIFICAR
MAIPU	LABARDEN					X
	FAIR					X
	AYACUCHO		X		X	
	CANGALLO					X
	IRAOLA					X
CHAVEZ	EMP. GARDEY				X	
	EMP. VELA					X
	LOPEZ					X
	JUAREZ					X
	ALZAGA					X
	GONZALEZ CHAVEZ					X
	VAZQUEZ					X
	BARROW		X		X	
DEFERRARI	SAN JOSE					X
	LA DULCE					X
	DEFERRARI					X
	SAN CAYETANO					X
	OCHANDIO					X
	SAN MAYOL					X
DORREGO	TRES ARROYOS					X
	M. CASCALLARES					X
	APARICIO					X
	EMP. DORREGO				X	
	DORREGO		X			
	CALVO					X
	SAN ROMAN					X
SAN AGUSTIN	BAJO HONDO					X
	SAN IGNACIO					X
	RAMOS OTERO					X
	BOSCH					X
	BALCARCE					X
	LOS PINOS					X
	SAN AGUSTIN					X
	LAS NUTRIAS					X
	EL MORO					X
MECHONGUE	IRAIZOZ					X
	MECHONGUE					X
INDIO RICO	INDIO RICO					X
	N. DESCLAZI					X
	EL ZORRO					X
DE LA GARMA	LAS VAQUERIAS					X
DE LA GARMA	CLAUDIO MOLINA					X
	DE LA GARMA					X
CHILLAR	EMPALME KM. 356				X	
	16 DE JULIO					X
	CHILLAR					X
	TEDIN URIBURU					X
	VELA					X
FORTABAT	AZUCENA					X
	BARKER					X
	FORTABAT					X
PATIO HINOJO	DESVIO VILLA MONICA	X				
	EMP. C. SOTUYO				X	
PATIO OLAVARRIA	DESVIO LA PALMIRA	X				
	DESVIO LOSA	X				
	DESVIO LOMA NEGRA	X				
	DESVIO L'AMALI	X				
PATIO GRUNBEIN	DESVIO INDUPA/CVM	X				
	DESVIO POLISUR	X				

M.E. y P.
265

Handwritten signature and initials

FOLIO
2690

OBRAS DE ARTE

M.E. y P.

265

7 de Feb 4

ZONA METROPOLITANA - RAMAL KIL.5 A SOLA

Insp.Periodo Ene.'03/ Dic.'03

Kil.Inferior desde P.Constitución

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
Empalme	5,607													
P.Alt.Nivel Calle Agüero P.Alt.Nivel Vial	6,320			6,68	1	Mal	Bien	Regular	Bien					JB
	6,428													
	7,030	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Regular				Regular	JB
	9,078	Puente	A	70,00	7	Regular	Regular	Regular	Mal (Sur-Norte)	Regular	Regular	Bien		JB
Cruce Vías G.Belgrano Est.SOLA	11,743													

ZONA METROPOLITANA - RAMAL CASA AMARILLA--KIL.5

Insp.Periodo Ene.'03/ Dic.'03

Kil.Superior desde Casa Amarilla - Kil.Inferior desde P.Constitución

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
ESTACION CASA AMARILLA EMP.PUERTO														
Emp.Barraca Peña El Riachuelo	2,450 13,993	Puente	H	111,64	6	Bien	Bien	Bien	Regular	Regular	Mal	Bien		JB
Emp.Estevez N.(a Mdo.Ctra) Emp.Estevez S a Ribera Sur	3,301 13,140	Puente	D	5,00	1									
Garita Emp. O'Gorman Avenida Mitre	4,602 11,635	Puente 2 Vías	P	38,95	1	Malo	Regular	Bien	Bien				Regular	JB
Calle San Martín	4,409 11,330	Puente 2 Vías	P	38,95	1	Regular	Regular	Regular	Bien				Bien	JB
Avenida Belgrano	5,172 11,285	Puente 2 Vías	P	28,37	1	Regular	Regular	Bien	Bien				Regular	JB
Antigua Vía a La Plata Emp.KIL.5 a Rivera	5,237 11,200	Puente 2 Vías	B	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien				Bien	JB

E. y P.

ZONA METROPOLITANA - RAMAL O'GORMAN - RIBERA SUR

Insp.Periodo Ene.'03/ Dic.'03

Kil.Inferior desde P.Constitución

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Emp.O'Gorman a Ribera Sur Emp.M.Estevez a C.Amarilla Canal Maciel	14,042 No se usa	Puente 2 Vías	C Desv.	18,00	1	Se circula por vía Dock Sud-Vía ocupada por intrusos-							

ZONA METROPOLITANA - RAMAL EMP.O'GORMAN-DOCK SUD

Insp.Periodo Ene.'03/ Dic.'03

Kil.Inferior desde P.Constitución

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
Emp.O'Gorman	14,036	Puente 2 Vías	B Desv.	18,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien				Bien	JB

Handwritten signature and initials



VIA PRINCIPAL CAÑUELAS A LAS FLORES

Insp.Periodo : Noviembre 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Est.LA NORIA	70,183	Puente	#D	10,00	2		Bien	Bien	Bien	Regular		Regular	AA/FM
	70,983	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Norte-Bien Sur- Regular	Regular		Regular	AA/FM
	75,812	Puente	#D	6,00	2		Muy Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA/FM
	75,814												
	78,109	Puente	#D	5,00	1		Muy Bien	Bien	Bien			Bien	AA/FM
	78,409	Puente	#D	5,00	1		Muy Bien	Regular	Bien			Regular	AA/FM
	82,336	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	83,406	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA/FM
	85,510	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	AA/FM
Est. ABBOTT	86,503	Puente	#D	5,00	1		Bien	Regular	Bien			Regular	AA/FM
	89,602												
	93,904	Puente	A	10,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien			Bien	AA/FM
Est. MONTE	96,296	Puente	#D	6,00	2		Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	106,199	Puente	#D	5,00	1		Muy Bien	Bien	Bien			Regular	AA/FM
	109,998												
	111,605	Puente	A	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	AA/FM
Est.VIDELA DORNA	112,405	Puente	D	5,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Regular	AA/FM
	116,954	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	AA/FM
	120,537	Puente	D	5,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Bien	AA/FM
	122,489	Puente	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Norte-Bien Sur- Mal	Bien		Bien	AA/FM
	123,449	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular			Bien	AA/FM
	126,672	Puente	D	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	127,795	Puente	A	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular		Bien	AA/FM
	129,201	Puente	D	15,00	3	Regular	Regular	Bien	Norte-Bien Sur- Regular	Bien		Bien	AA/FM
	130,295	Puente	D	15,00	3	Regular	Regular	Bien	Norte-Bien Sur- Regular	Bien		Regular	AA/FM
	131,545	Puente	C	177,00	10	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular		Regular	AA/FM
Est. GORCHS	132,215	Puente	A	50,00	5	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	133,897	Puente	D	20,00	4	Regular	Regular	Bien	Norte-Regular Sur- Bien	Bien		Bien	AA/FM
	141,190	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA/FM
	142,337	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Norte-Bien Sur-Regular	Bien		Regular	AA/FM
	143,196	Puente	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	143,834	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Norte-Bien Sur-Regular	Bien		Bien	AA/FM
	144,340	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Regular	Bien		Bien	AA/FM
	148,285	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Norte-Regular Sur-Bien	Bien		Regular	AA/FM
	149,437	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	149,826	Puente	#D	15,00	3		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	150,735	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
Est.VILELA	152,143	Puente	#D	10,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA/FM
	152,633	Puente	#D	10,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	153,792	Puente	#D	15,00	3		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	156,024	Puente	#D	9,00	3		Bien	Bien	Regular	Bien		Bien	AA/FM
	159,928	Puente	#D	10,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
Est.CNEL.BOERR	161,627	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Regular	Bien		Bien	AA/FM
	163,596	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Norte-Regular Sur-Bien	Bien		Bien	AA/FM
	163,896	Puente	#D	6,00	2		Muy Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA/FM
	170,005	Puente	A	30,00	3	Regular	Bien	Bien	Norte-Regular Sur- Regular	Bien		Regular	AA/FM
Est.LAS FLORES	170,371	Puente	#D	6,00	2		Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA/FM
	171,111												

M.E. y P.
2692

NOTA : #D = Las Alcantarillas y Puentes de 5,00 m. o menos de luz fueron renovados por losas de hormigón armado durante la renovación de via.
D= Puente Cerrado Perfiles Zores

VIA PRINCIPAL LAS FLORES A OLAVARRÍA

Insp.Período: Noviembre 2007

2693

DESCRIPCIÓN	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte										INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durment.	Estribos	Pilares	Defensa	Cauce	Alas	Socavación		
Est.LAS FLORES	178,915															
	210,409 Canal 11	Puente	A y C	49,90	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Regular	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
Est.PARDO	213,130															
Est.MIRAMONTE	217,000															
Est.CACHARI	219,000															
	236,550	Puente	D	25,00	5	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular	-	Regular	Bien	-	AA/FM	
	237,282	Puente	D	25,00	5	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	237,330	Puente	D	6,30	1	Regular	Regular	Bien	Regular	-	-	Regular	Bien	-	AA/FM	
	242,357	Puente	D	16,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	248,735	Puente	D	25,00	5	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	248,785	Puente		6,00	2	Regular	Regular	Bien	Regular	Regular	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	250,071	Puente	D	8	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Regular	Bien	SI	AA/FM	
	251,395	Puente	D	12,00	4	Regular	Malo	Bien	Regular	Regular	-	Malo	Bien	-	AA/FM	
	251,477	Puente	A	25,60	4	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	251,925	Puente Doble Vía	D A(Desvfo)	8,00 8,00	2 2	Regular Regular	Regular Regular	Bien Bien	Bien Bien	Bien Bien	-	Regular Regular	Bien Bien	-	AA/FM	
Est.PARISH	263,453	Puente	A	25,90	3 1	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Malo	Malo	-	AA/FM	
Est.SHAW	278,787	Puente	D	5,55	1	Regular	Regular	Bien	Regular	-	-	Regular	Malo	-	AA/FM	
	281,888	Puente	A	6,40	1	Regular	Regular	Regular	Bien	-	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
Est.AZUL	291,284	Puente	D	10,70	2	Regular	Malo	Bien	Bien	Bien	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
	293,116	Puente	A	21,88	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Bien	Bien	-	AA/FM	
Est.NIEVES	310,399	Puente	D	15,00	3	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Bien	Regular	-	AA/FM	
	314,796	Puente	D	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Regular	Regular	-	AA/FM	
Est.HINOJO	319,850	Puente	D	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Regular	Bien	-	Regular	Bien	-	AA/FM	
	321,223	Puente	D	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien	-	Regular	Bien	-	AA/FM	
	324,220	Puente	A	8,00	1 1	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien	-	Bien	Regular	-	AA/FM	
	325,106	Puente	A D	9,95	1 1	Regular Regular	Regular Regular	Bien	Bien	Bien	-	Regular	Bien	-	AA/FM	
	328,047	Puente	A	8,00	1 1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Regular	Regular	-	AA/FM	
	331,378	Puente Doble Vía	D A(V.Alvear)	15 15	3 3	Regular Regular	Regular Regular	Bien	Bien	Bien	-	Bien	Regular	-	AA/FM	
Est.OLAVARRIA																

I.E. y P
GS

Handwritten signature/initials

VIA PRINCIPAL OLAVARRÍA A PRINGLES

Insp.Periodo Dic.'03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Est.OLAVARRÍA	332,204												
	335,060	Cajones Doble Vía	H*A° c/calidas	13,20	1	Regular	Bien		Bien			Bien	AA / CM
	337,742	Puente Doble Vía	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	AA / CM
	339,133	Puente Doble Vía	A	25,00	5	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	AA / CM AA / CM
	339,749	Puente Doble Vía	A	9,00	3	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Regular	AA / CM
	340,135	Puente Doble Vía	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	AA / CM
	340,581	Puente Doble Vía	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	AA / CM
	340,700	Puente Doble Vía	A	50,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien	Mal	Regular	AA / CM
	341,600	Puente	B	20,00	1	Regular	Regular		Bien			Regular	AA / CM
	342,280	Puente	A	35,00	7	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA / CM
Emp.QUERANDIES	347,320												
	348,128	Puente	A D	15,00	1 2	Regular Regular	Bien Regular	Bien	Bien	Bien		Bien	AA / CM
	350,458	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	AA / CM
	351,770	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA / CM
	352,970	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Bien	AA / CM
	353,819	Puente	A	5,00	1	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular		Bien	AA / CM
Est.SANTA LUISA	360,866												
	365,702	Puente	A	20,00	4	Regular	Bien	Bien	Regular	Regular		Regular	AA / CM
	368,320	Puente	B	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular	Bien		Regular	AA / CM
Est.DURAÑONA	377,151												
	379,351	Puente	B	5,00	1	Regular	Regular	Regular	Mal	Regular		Bien	AA / CM
	381,441	Puente	C	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Regular			Regular	AA / CM
Est.SANTA ELENA	391,010												
	392,294	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Bien			Bien	AA / CM
Est.VOLUNTAD	404,643												
	408,459	Caños	-	5,60	8		Bien					Bien	AA / CM
Est.LAPRIDA	417,411												
Est.LAS HERMANAS	426,323												
	438,907	Puente	B	30,00	3	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	AA / CM
Est.PARAGUIL	445,600												
	453,152	Puente	E	20,00	2	Mal	Mal		Regular	Regular		Bien	AA / CM
	457,418	Puente	B	11,40		Regular	Regular		Regular	Bien		Bien	AA / CM
Est.KRABBE	460,337												
Est.RESERVA	469,980												
	470,441	Puente	B	5,00	1	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular		Bien	AA / CM
	473,814	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	AA / CM
	474,515	Puente	B	10,00	2	Regular	Regular		Regular	Bien		Regular	AA / CM
	475,360	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Regular	Bien		Regular	AA / CM
	476,508	Puente	B	11,70	2	Bien	Bien		Bien	Regular		Bien	AA / CM
	478,811	Puente	E	10,00	1	Regular	Mal		Mal			Bien	AA / CM
	480,111	Puente	B	10,00	1	Regular	Mal		Regular			Bien	AA / CM
	482,317	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Regular			Regular	AA / CM
	483,710	12 Caños		10,00	-		Regular					Regular	AA / CM
	485,962	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM
	487,809	Puente	B	5,70	1	Regular	Regular		Bien	Regular		Bien	AA / CM
Est.PRINGLES	490,301												

M.E. y P.
265

X

VIA PRINCIPAL PRINGLES - GRÜNBEIN

Insp.Período Dic' 03.

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmient.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Est.PRINGLES	490,308											Bien	
	495,339	Puente	B	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	AA / CM
Est.STEGMANN	508,532												
	509,307	Puente	B	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Regular	Regular		Regular	AA / CM
	512,941	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Regular	Regular		Regular	AA / CM
	514,006	Puente	E/B/E	40,00	2	Regular	Reg./Malo		Regular	Regular		Regular	AA / CM
	514,244	Puente	B	20,00	2	Regular	Regular		Regular	Regular		Bien	AA / CM
	514,541	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular		Reg./Bien			Regular	AA / CM
Est.PERALTA	522,392	Puente	B/D	10,00	1	Regular	Regular		Bien	Regular		Bien	AA / CM
	522,707	Puente	A(Deck)	7,00	1	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM
	522,842	Puente	A - Deck	10,00	2	Regular	Bien		Bien	Bien		Bien	AA / CM
	523,308	Puente	B E	20,00 30,00	1 3	Regular	Malo		Regular	Malo		Bien	AA / CM
	524,062	Puente	(Deck)	7,00	1	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM
	524,243	Puente	D	15,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM
	524,876	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Bien			Bien	AA / CM
	526,863	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Regular			Regular	AA / CM
	527,392	Puente	B - D	10,00	1	Regular	Regular		Regular	Bien		Bien	AA / CM
	529,588	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Bien			Regular	AA / CM
	530,124	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Regular			Bien	AA / CM
	531,298	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Bien			Bien	AA / CM
	532,399	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Bien			Bien	AA / CM
	532,622	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Regular			Bien	AA / CM
	534,123	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien			Bien	AA / CM
	534,459	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Regular			Bien	AA / CM
	535,195	Puente	E	10,00	1	Regular	Bien		Bien			Bien	AA / CM
535,977	Puente	B	40,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM	
536,426	Puente	B - H	90	2	Regular	Regular		Bien	Regular		Bien	AA / CM	
Est.S.de la VENTANA													

M.E. y P.
265

Handwritten signature/initials

VIA PRINCIPAL PRINGLES - GRÜNBEIN

Insp. Periodo Dic.'03

DESCRIPCION	KILOMETRAJE	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
Est.S.de la VENTANA	536,753													
	537,088	Puente	B	60,00	3	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	AA / CM	
	538,717	Puente	B	60,00	3	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM	
Est.SALDUNGARAY	544,833													
	546,206	Puente	E A	20,00	2	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular		Bien	AA / CM	
	548,438	Puente	E/B/E	40,00	2 1	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	AA / CM	
	550,149	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Regular			Bien	AA / CM	
	551,689	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular			Bien	AA / CM	
	553,303	Bóveda		10,00	2		Bien		Bien	Bien		Bien	AA / CM	
	559,822	Puente	E	10,00	1	Regular	Regular		Regular			Bien	AA / CM	
	562,059	Boveda		20,00	2	Regular	Regular		Bien			Bien	AA / CM	
Est.ESTOMBA														
	570,775	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	AA / CM	
	577,903	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	AA / CM	
Arroyo Napostá Chlco		Puente	B	40,00	4	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	AA / CM	
Est.CABILDO														
Est.COCKRANE														
Est.CORTI														
Est.CALDERÓN														
Emp.GRÜNBEIN														
	623,734	Bóveda		15,00	3		Bien		Bien			Bien	AA / CM	
Est.GRÜNBEIN														

Handwritten signature and initials.

M.E. y P.
2696

VIA PRINCIPAL CERRI - NEUQUEN

Insp.Periodo Ene.'03 - Dic.'03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
EST. CERRI	654,028												
Límite Concesión FERROSUR ROCA	655,028												
	658,469	Puente	B	20,00	1	Regular	Bien		Bien			Regular	JB / JS
	669,216	Puente	C	20,00	2	Regular	Regular		Regular	Bien		Regular	JB / JS
EST. ARGERICH	673,604												
EST. MASCOTA	676,798												
EST. MÉDANOS	684,303												
EST. LEVALLE	700,403												
EST. ALGARROBO	723,833												
Est. MONTES de OCA	742,810												
EST. GAVIOTA	757,209												
EST. ANZOATEGUI	766,351												
	805,001	PUENTE	K	127,23	6	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS
EST. R. COLORADO	807,001												
EST. E. DEL BUSTO	822,541												
	847,900	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien		Bien			Regular	JB / JS
EST. J. DE GARAY	849,756												
EST. PICHIMAHUIDA	855,757												
	866,765	Puente	A Croq.8	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS
	888,060	Puente	A Croq.8	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / JS
	888,561	Puente	A Croq.8	9,96	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS
	888,987	Puente	A Croq.8	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS
	889,824	Puente	A Croq.8	9,91	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / JS
	891,607	Puente	A Croq.8	9,96	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS
	911,454	Puente	D Croq.9	5,02	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS
EST. FORTIN UNO	915,098												
EST. B.ZORRILLA	949,369												
	972,957	Puente	A Croq.8	8,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
EST. CHOELE CHOEL	975,130												
	975,440	Puente	A Croq.8	9,80	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS
	978,413	Puente	A Croq.8	8,65	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
	979,450	Puente	A Croq.3	10,53	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / JS
	980,383	Puente	A Croq.8	9,94	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS
	980,761	Puente	A Croq.10	8,73	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
	984,484	Puente	A Croq.8	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS
EST. DARWIN	985,569												
	986,889	Puente	A Croq.3	9,50	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
	987,891	Puente	A Croq.3	13,58	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
EST. CNEL. BELISLE	1004,722												
	1011,780	Puente	A Croq.3	7,56	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS
	1015,524	Puente	A Croq.3	10,50	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS

M.E. y P.
269

Handwritten signature or initials.

FOLIO
2698

VIA PRINCIPAL CERRI - NEUQUEN

Insp.Período Ene.'03 - Dic.'03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. CHIMPAY	1021,189													
	1022,660	Puente	B	5,02	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1024,988	Puente	A Croq.3	16,15	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1029,815	Puente	A Croq.3	10,46	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1030,589	Puente	A Croq.8	20,00	1 1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
EST. CHELFORO	1056,335													
	1058,331	Puente	E	23,40	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1058,604	Puente	A Croq.3	22,08	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / JS	
	1059,382	Puente	C	20,85	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1060,825	Puente	A Arm.madera	10,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
	1061,563	Puente	A Croq.8	9,80	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
	1063,192	Puente	A Croq.8	9,75	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / JS	
	1063,944	Puente	A Croq.8	9,76	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
	1065,800	Puente	E	11,20	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1066,254	Puente	E	11,20	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1067,148	Puente	K	19,86	1	Regular	Regular	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1069,590	Puente	K	19,95	1	Regular	Regular	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1070,057	Puente	E	11,18	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1070,299	Puente	Bóveda	10,00	2		Bien		Bien			Bien	JB / JS	
	1071,905	Puente	K	19,92	1	Bien	Regular	Regular	Bien			Regular	JB / JS	
	1072,874	Puente	E	11,19	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1073,983	Puente	E	11,20	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1075,851	Puente	K	19,98	1	Regular	Regular	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1078,174	Puente	E	10,50	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1079,319	Puente	E	11,19	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
EST. ING. J.ROMERO	1079,489													
	1080,120	PUENTE	BÓVEDA	6,00	2		Bien		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1081,719	Puente	K	20,73	1	Regular	Regular	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1083,815	Puente	E	11,18	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / JS	
	1085,557	PUENTE	BÓVEDAS "ARMCO"	21,60	6		Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
	1086,868	Puente	A Croq.8	6,76	1	Bien	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1088,880	Puente	A Croq.8	14,64	1 1	Bien	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1088,796	Puente	E	23,55	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1089,825	Puente	A	5,70	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1090,424	Puente	A	5,77	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1091,079	Puente	A	5,62	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1092,119	Puente	A	5,77	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	EST. CHICHINALES	1094,359												
		1095,065	Puente	A	11,66	2 1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / JS
1097,793		Puente	A	22,20	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / JS	

M.E. y P.
265

7 de A H

VIA PRINCIPAL CERRI -NEUQUEN

Insp.Período Ene.'03 - Dic.'03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmient.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. VILLA REGINA	1106,441													
	1107,663	Puente	A Croq.8	9,87	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1110,475	Puente	E	23,57	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1110,741	Puente	A	11,39	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
EST. GRAL.GODOY	1113,270													
	1117,298	Puente	A	8,48	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / JS	
EST. ING.L.HUERGO	1120,272													
EST. MAINQUE	1122,700													
	1133,658	Puente	A	17,90	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
EST. CERVANTES	1134,298													
	1137,807	Puente	A	13,22	11	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1144,998	Puente	A	5,03	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
EST. A. STEFANELLI	1145,755													
EST. GRAL. ROCA	1147,333													
EST. CNEL.J.GOMEZ	1149,532													
EST. CTE.GUERRICO	1150,830													
	1165,856	PUENTE	BOVEDAS "ARMCO"	8,8					Regular	Bien		Bien	Bien	JB / JS
EST. ALLEN	1170,092													
EST. FERNANDEZ ORO	1171,451													
	1183,585	Puente	D	16,8	3	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1183,655	Puente	A	6,68	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / JS	
EST. CIPOLLETTI	1188,199													
	1189,533	Puente	K	19,69	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
	1190,043	Puente	K	62,52	3	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1190,489	Puente	A	220	11	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1190,692	Puente	H	350	7	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
	1191,357	Puente	Bóveda	8	1		Bien		Bien			Bien	JB / JS	
EST. NEUQUEN PASAJ.	1194,102													
EST. NEUQUEN CGAS														

M.E. y P.
265

[Handwritten signature]

VIA PRINCIPAL NEUQUEN A ZAPALA

Insp.Período Ene '03 - Dic '03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	LUZ TOTAL (En m)	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiént.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. NEUQUEN PASAJ.														
EST. NEUQUEN CARGAS														
	1205,048	Puente Oblicuo	A	9,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / JS	
EST. PLOTTIER														
EST. SENILLOSA														
	1235,653	Puente	B	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / JS	
	1283,900	Puente	A	5,02	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
EST. CHALLACÓ														
	1277,949	Puente	A	15,74	6	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / JS	
EST. PLAZA HUINCUL														
	1311,579	Puente	A	13,00	5	Regular	Regular	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / JS	
	1318,149	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular			Bien	JB / JS	
DESVÍO DE CRUCE (clausurado)														
	1324,538	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / JS	
	1337,437	Puente	A	5,01	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
	1339,282	Puente	A	5,01	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / JS	
EST. RAMON M. CASTRO														
	1352,388	Puente	A	5,02	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / JS	
EST. ZAPALA														

Handwritten signature

M.E. y P.
265

RAMAL CIPOLLETTI-CTE. CORDERO

DESCRIPCION	KILOM.	OBRA	TIPO	LUZ Total (En m)	N° de Tramos	Inspección de obras de arte							INSP. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmient.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. CIPOLLETTI	186,900													
Parada FERRI	1192,976	PUENTE	A	4,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	JB / JS
	1200,805	PUENTE	D	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	Regular	JB / JS
EST. C.SALTOS	1200,805													
Cte. CORDERO														

F. de A. de A.

M.E. y P.
 265

VIA PRINCIPAL LOBOS - OLAVARRIA

Insp.Periodo Ene'03 - Dic' 03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En.m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauca	
EST. LOBOS	101,694												
Límite Concesión FERROSUR ROCA	101,993												
	108,803	Puente	D	4,30	1	Regular	Bien	Regular	Regular	-	-	Regular	JB / CV
	108,961	Puente	A	10,00	9	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
	109,267	Puente	D	4,15	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	109,900	Puente	D	4,30	8	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	110,196	Puente	D	4,20	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	113,726	Puente	D	4,40	5	Bien	Bien	Bien	Bien	Regular	-	Bien	JB / CV
EST. SALVADOR MARIA	116,889												
	126,325	Puente	A	4,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	129,855	Puente	C	20,00	6	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
EST. ROQUE PEREZ	135,113												
	142,386	Puente	A	4,00	1	Bien	Bien	Regular	Regular	-	-	Regular	JB / CV
	150,570	Puente	A	4,00	1	Bien	Bien	Regular	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	152,514	Puente	F	20,00	6	Bien	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
EST. DEL CARRIL	163,745												
EST. CAZON	170,745												
EST. SALADILLO	183,745												
	194,349	Puente Puente Puente	A C A	11,85 20,00 11,85	2 1 2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	195,158	Puente	A	10,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	197,711	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
LA BARRANCOSA	199,745												
	199,527	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	203,461	Puente	B A	2,00 3,00	2 1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
EST. MICHEO	210,929												
	216,517	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	217,730	Puente	B	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	221,095	Puente	B	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
	221,881	Puente	B	5,00	1	Bien	Bien	Regular	Regular	-	-	Regular	JB / CV
	224,675	Puente	A	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	M	-	Regular	JB / CV
	225,376	Puente	B	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	226,000	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	226,675	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	227,522	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien	-	Bien	JB / CV
	228,824	Puente	D	3,00	1								JB / CV
	229,531	Puente	A C A	10,00 20,00 10,00	1 1 1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
	230,000	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	230,506	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	231,000	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	231,589	Puente	B	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV

M.E. y P.
265

7 de 4 H

VIA PRINCIPAL LOBOS - OLAVARRIA

Insp. Período Ene'03 - Dic' 03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPEC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
EST. G. ALVEAR	233,016												
	247,951	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	248,280	Puente	A	5,00	4	Bien	Bien	Regular	Regular	Bien	-	Bien	JB / CV
	248,450	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
EST. YERBAS	251,870												
	257,080	Puente	B	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	261,200	Puente	B	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	262,000	Puente	B	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	264,930	Puente	B	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
EST. TAPALQUE	270,770												
	270,862	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	274,360	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	278,061	Puente	A	5,00	6	Regular	Bien	Regular	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	284,900	Puente	A	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
EST. ALTONA	288,000												
EST. CROTTO	291,000												
	307,727	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	308,127	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Regular	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	308,577	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Bien	JB / CV
	309,578	Puente	A	5,00	5	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
	310,078	Puente	A	5,00	1	Bien	Regular	Bien	-	-	-	Regular	JB / CV
	310,729	Puente	A	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	-	Regular	JB / CV
	311,229	Puente	A	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	311,688	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	312,454	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Regular	-	-	Regular	JB / CV
	313,630	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	315,176	Puente	A	5,00	4	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
	318,580	Puente	B	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	320,638	Puente	A	5,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	322,335	Puente		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	323,180	Puente		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	323,985	Puente		5,00	1	Bien	Bien	Regular	Regular	-	-	Bien	JB / CV
	324,935	Puente	A	5,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	325,273	Puente	A	9,57	5	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	329,424	Puente	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	329,841	Puente		5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	334,943	Puente		5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	335,125	Puente	A	5,00	1	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Bien	JB / CV
	336,535	Puente	A	5,00	3	Bien	Bien	Bien	Bien	-	-	Regular	JB / CV
EST. OLAVARRIA	337,200												

M.E. y P
 Lobos

[Handwritten signature]

FOLIO
2704

RAMAL EMP. GARDEY- FORTABAT

Insp.Período Enero' 03 - Dic' 03

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (Ed.m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. EMP. GARDEY	353,925													
	355,220	PUENTE	D	5,00	1	BIEN	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	BIEN	JB / HG	
	360,317	PUENTE	D	7,00	1	REGULAR	BIEN	BIEN	BIEN	---	---	BIEN	JB / HG	
	361,520	PUENTE	D	5,00	1	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	BIEN	JB / HG	
	364,119	PUENTE	D	5,00	1	REGULAR	BIEN	REGULAR	REGULAR	---	---	REGULAR	JB / HG	
	366,018	PUENTE	D	5,00	1	BIEN	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
	367,411	PUENTE	B	10,00	2	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	BIEN	JB / HG	
	368,941	PUENTE	C	10,00	2	BIEN	BIEN	REGULAR	BIEN	BIEN	---	REGULAR	JB / HG	
	371,337	PUENTE	A	10,00	1	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	---	BIEN	JB / HG	
	374,581	PUENTE	C	10,00	1	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
EST. AZUCENA	377,222													
	382,433	PUENTE	D	5,00	1	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
	384,091	PUENTE	D	5,00	1	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
	387,457	PUENTE	D	5,00	1	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
	394,337	PUENTE	A	10,00	1	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	---	BIEN	JB / HG	
	398,238	PUENTE	A	6,70	1	REGULAR	BIEN	BIEN	BIEN	---	---	REGULAR	JB / HG	
EST. BARKER	402,222													
EST. FORTABAT	405,222													
	404,563	PUENTE	A	10,00	2	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	REGULAR	JB / HG	
	405,127	PUENTE	A	20,00	2	REGULAR	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	---	REGULAR	JB / HG	

Handwritten signature and initials.

M.E. y P.
268

FOLIO ANEXO III
2705

RAMAL ALTAMIRANO-LAS FLORES

Insp. Período Enero '03 - Diciembre '03

Kilometraje Vía Constitución-Altamirano

Descripción	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En.m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durment.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
EST. ALTAMIRANO	87,523												
	99,900	PUENTE	A	64,16	10	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / HG
	101,869	PUENTE	A	24,67	4	Malo	Bien	Bien	Regular	Bien		Bien	JB / HG
EST. ALEGRE	102,985												
EST. RANCHOS	111,470												
	117,367	PUENTE	B	10,00	2	Reg. / Malo	Regular		Regular			Regular	JB / HG
	125,419	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Regular	Bien		Bien	JB / HG
	125,838	PUENTE	A	11,70	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	128,366	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Bien	JB / HG
EST. VILLANUEVA	132,257												
	134,575	PUENTE	A	44,77	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
RIO SALADO	134,709	PUENTE	C	100,00	5	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular		Regular	JB / HG
	135,090	PUENTE	C	60,00	6	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Muy Bien	JB / HG
EST. BONNEMENT	137,107												
EST. Gral. BELGRANO	141,493												
	144,478	PUENTE	A	8,13	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
EST. CHAS	152,491												
	158,807	PUENTE	D	17,37	4	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	160,971	PUENTE	B	55,00	1	Regular	Regular		Bien			Bien	JB / HG
	165,161	PUENTE	D	10,00	2	Regular	Regular		Bien			Regular	JB / HG
	166,192	PUENTE	A	7,00	2	Regular	Bien	Bien	Regular	Bien		Regular	JB / HG
	167,530	PUENTE	A	8,24	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	168,498	PUENTE	A	22,06	5	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Bien	JB / HG
	169,796	PUENTE	A	12,60	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG
EST. NEWTON	172,491												
	176,911	PUENTE	A	20,66	3	Regular	Bien	Mal	Regular	Bien		Regular	JB / HG
EST. ROSAS	182,045												
	197,137	PUENTE	A	27,59	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	198,683	PUENTE	A	13,25	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular		Bien	JB / HG
	199,462	PUENTE	A	8,08	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	202,276	PUENTE	A	34,98	5	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular		Regular	JB / HG
EST. LAS FLORES	209,056												

F. de A. H.

M.E. y P.
288

VIA PRINCIPAL LAS FLORES A TANDIL

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOT. (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPEC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST.LAS FLORES														
	178,915													
	182,688	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	182,805	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	183,191	PUENTE	A	13,40	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	189,740	PUENTE	A	6,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	190,992	PUENTE	A	6,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
EST.PLAZA MONTERO														
	194,382													
	196,933	PUENTE	A	6,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	201,290	PUENTE	A y C	38,32	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	202,653	PUENTE	B	16,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	202,900	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	203,080	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	203,350	PUENTE	D y B	8,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	203,694	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Regular	Mal	Regular	Regular	JB / HG	
	206,167	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	206,792	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	207,432	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	207,946	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	208,805	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG	
	210,329	PUENTE	A	50,00	5	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	Regular	Bien	JB / HG	
	213,506	PUENTE	B	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	213,917	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Norte mal	Regular	Regular	Bien	JB / HG	
	216,165	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	216,709	PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
EST.COLMAN														
	223,651													
	225,918	PUENTE	D	12,00	4	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	233,023	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	233,952	PUENTE	A	40,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	235,287	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
EST.MIRANDA														
EST.CHAPALEOFU														
	251,236													
	253,825	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	256,765	PUENTE	D	15,00	5	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	258,929	PUENTE	D	8,00	3	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	257,404	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	257,778	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	259,949	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	261,188	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	261,651	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	264,497	PUENTE	D	9,00	3	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	265,359	PUENTE	D	9,00	3	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	266,269	PUENTE	D	15,00	5	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	266,927	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	267,273	PUENTE	A	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	268,221	PUENTE	A	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. RAUCH														
	270,739	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	281,179	PUENTE	D	30,00	10	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. EGAÑA														
	290,838	PUENTE	A	30,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	298,010	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	303,172	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG	
EST. DE LA CANAL														
	327,843	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	#(392,856)	V.Doble	D	6,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	329,377	PUENTE	A	27,04	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	#(394,381)	V.Doble	A	27,04	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. TANDIL														
	330,284													

M.E. y P.
265

FOLIO
2707

RAMAL TANDIL a BARROW

Insp.Periodo Ene.'03 - Dic'03

Kilometraje Cañuelas-Las flores-Tandil

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En.m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte						INSPECC. POR:		
						Pintura	Tramos	Durment.	Estribos	Pilares	Defensas		Cauce	
EST. TANDIL	330.284													
	331.033	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / HG	
	332.551	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	336.251	PUENTE	A	6,76	1	Malo	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG	
	340.983	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	340.874	PUENTE CAÑ.METAL.	LINNER "ARMCO"	6,60	3		Bien						Regular	JB / HG JB / HG
	343.485	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG	
	344.772	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	352.351	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	353.861	PUENTE	A	80,00	8	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EMP.A DEFERRARI EST. GARDEY	353.926													
	353.937													
	357.652	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	358.053	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	358.755	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	360.845	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	362.167	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	368.450	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	368.888	PUENTE	A	60,00	6	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	373.40													
EST. VELA	393.255	PUENTE	A	22,07	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	393.757	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. LOPEZ	400.156	PUENTE	A	14,40	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	403.256	PUENTE	A	29,70	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	404.555	PUENTE	A	14,37	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	407.873	PUENTE	A	22,10	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	407.950	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	409.958	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	410.506	PUENTE	D	10,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	413.059	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	415.13													
	EST. JUAREZ	421.771	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
422.989		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
423.821		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
425.466		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
428.125		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
431.266		PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
432.288		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
432.985		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
434.288		PUENTE	A	50,00	5	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
434.888		PUENTE	D	10,00	2	Regular	Regular		Bien	Bien		Regular	JB / HG	
435.370		PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
436.073		PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
437.968		PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
439.689		PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
440.689		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
441.115														
EST. ALZAGA EST. G. CHAVES	453.43													
	471.067	PUENTE	A	14,36	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	473.185	PUENTE	A	6,76	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / HG	
EST. VASQUEZ	477.815	PUENTE	A	40,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	481.000													
	483.293	PUENTE	A	40,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. BARROW	491.118	PUENTE	A	40,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	497.50													

M.E. y P.
265

RAMAL AYACUCHO - BALCARCE- TAMANGUEYU

Insp.Periodo Ene.'03 / Dic.'03

ANEXO
FOLIO
2708

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	LUZ TOTAL (En m.)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECCION POR:	
					Pintura	Tramos	Durmiem.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. AYACUCHO	332,500												
	333,029	PUENTE 2 vías	6,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	334,865	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	335,113	PUENTE	8,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	338,491	PUENTE	6,00	2	Malo	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	342,113	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	344,119	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	347,205	PUENTE	10,00	2	Malo	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	347,659	PUENTE	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	347,752	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	348,712	PUENTE	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	349,415	PUENTE	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	349,845	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	350,360	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	353,810	PUENTE	12,00	4	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. SAN IGNACIO	352,000												
	355,705	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	357,205	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	359,239	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	361,814	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	363,001	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	363,987	PUENTE	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	365,192	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	367,285	PUENTE	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	371,293	PUENTE	12,00	4	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. RAMON OTERO													
	381,069	PUENTE	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	385,997	PUENTE	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	387,088	PUENTE	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	389,940	PUENTE	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	390,911	PUENTE	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / HG
EST. BOSCH													
	401,850	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	402,699	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	409,159	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	410,041	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	415,955	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. BALCARCE													
EST. LOS PINOS													
	436,703	PUENTE	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	437,652	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	441,992	PUENTE	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. SAN AGUSTIN													
	453,688	PUENTE	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien				Regular	JB / HG
EST. LAS NUTRIAS													
	459,071	PUENTE	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	464,344	PUENTE	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. EL MORO													
	467,071	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	468,601	PUENTE	9,00	3	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	469,671	PUENTE	30,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien			Bien	JB / HG
	477,645	PUENTE	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
EST. TAMANGUEYU	445,150												

M.E. y P.
265

Handwritten signature or initials.

RAMAL MAIPU A AYACUCHO

Insp.Período Ene.'03 /_Dic. '03



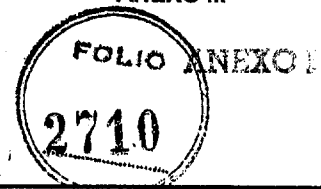
Kilometraje Vía Constitución-Altamirano-Maipú

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPEC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
EST. MAIPU	270,575												
Emp.Maipu	270,300												
	271,624	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB / HG
	273,860	PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB / HG
	275,145	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	278,541	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	279,848	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	282,137	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Regular		Bien	JB / HG
	285,862	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG
EST. LABARDEN	290,161												
	292,935	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	295,664	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	297,990	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	301,096	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	302,342	PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	303,106	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	312,548	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
EST. FAIR	317,223												
	317,187	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	317,962	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	319,627	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien			Regular	JB / HG
	320,859	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	322,902	PUENTE	A	15,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	327,623	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	330,192	PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
EST. AYACUCHO	332,510												

M.E. y P.

265

Handwritten signature and number 7



RAMAL TAMANGUEYU A BARROW

Insp.Período Ene.'03 / Dic.'03

Kilometraje Cañuelas-Las Flores-Tandil-Emp.Lobería y por Malpú-Ayacucho-Tamangueyu-Deferrari

Descripción	KILOMETRAJE desde Tandil-Napaleofu	KILOMETRAJE desde Malpú Ayacucho	OBRA	TIPO	LUZ TOT. (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:	
							Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauca		
EST. TAMANGUEYU	459,023	485,150													
EMP.AYACUCHO A TAMANGUEYU	458,522	484,650													
	456,160	487,012	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB	
	453,914	489,258	PUENTE	B	10,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Regular	JB	
EST. LOBERIA	452,140														
	447,157	496,015	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB	
EMP. A NAPALEOFU	444,735														
		505,604	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB	
EST. SAN JOSE															
		525,600	PUENTE	A P	87,00	3 1	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB	
EST. LA DULCE															
		549,858	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular			Regular	JB	
EST. DEFERRARI															
		558,101	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB	
EST SAN CAYETANO															
		578,302	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB	
		578,905	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	JB	
		682,675	PUENTE	D	10,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular	Regular	Bien	JB	
		585,618	PUENTE	A	40,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB	
EST. OCHANDIO															
EST. SAN MAYOL															
		628,647	PUENTE	C	50,00	5	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular	Regular	Regular	JB	
Emp.RI.Tandil a Barrow	# 496,979														
EST. BARROW	# 497,507														

..... = Kilometraje de Cañuelas-Las Flores-Tandil-Juarez

[Handwritten signature]

M.E. y P.
265

ANEXO III
FOLIO
2711

RAMAL BARROW A GRUNBEIN

Kilometraje Cañuelas-Las Flores-Tandil-Barrow

DESCRIPCION	KILOM.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de Tramos	Inspección de obras de arte						Cauce	INSPEC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas			
EST. BARROW	497,507													
	504,705	PUENTE	A	70,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
EST. TRES ARROYOS	506,906													
	508,461	PUENTE	A	40,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB	
EST. CASCALLARES	528,786													
	534,257	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	JB	
	539,513	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	540,464	PUENTE	A	22,13	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	541,008	PUENTE	A	30,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	541,215	PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	541,499	PUENTE	A	30,00	6	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	541,892	PUENTE	A	47,03	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB	
	542,902	PUENTE	A	34,56	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	543,162	PUENTE	A	34,89	6	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	544,212	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	544,719	PUENTE	A	30,00	6	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	546,365	PUENTE	A	65,18	3	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB	
	547,366	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
EST. IRENE	549,770													
EST. APARICIO	567,832													
	572,059	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB	
	572,672	PUENTE	A	54,17	5	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
EST. GUIASOLA	587,198													
	591,454	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB	
EMP. A INDIÓ RICO	598,704													
EST. DORREGO	605,554													
Arroyo Las Mostazas	611,200	PUENTE	L	264,83	6	Regular	Bien		Bien	Bien		Regular	JB	
	613,883	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB	
EST. CALVO	620,108													
	625,119	PUENTE	A	32,06	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
	627,833	PUENTE	A	9,90	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	JB	
EST. SAN ROMAN	631,259													
	636,817	PUENTE	D	6,74	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB	
Arroyo Sauce Grande	648,213	PUENTE	L	287,80	7	Regular	Bien		Bien	Bien		Regular	JB	
EST. BAJO HONDO	665,864													
Arroyo Sauce Chico	667,865	PUENTE	#	15,00	3				Regular	Bien			JB	
Gta. Emp. GRÜNBEIN	679,644													
EST. GRÜNBEIN														

M.E. y P.
265

(#) = Este Pte. fue destruido por un descarrilamiento se esta reconstruyendo los pilares y reparando los estribos para montar otros tramos metálicos

Handwritten signature and initials

RAMAL AYACUCHO A TANDIL
(Kilometraje Via Maipú-Ayacucho-Tandil)

Inspección Período Ener.'03 / Dic. '03

FOLIO
2712

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPEC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiént.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
EST. AYACUCHO	332,500												
	333,029	PUENTE 2 vías	A	6,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	334,854	PUENTE	D	6,00	2	Regular	Regular	Bien	Bien	Bien		Bien	JB / HG
	335,573	PUENTE	A	6,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Bien	JB / HG
	345,381	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG
	346,531	PUENTE	A	27,04	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Regular		Regular	JB / HG
EST. CANGALLO	353,187												
EST. IRAOLA	377,808												
EST. TANDIL CGS.	383,773												
EST. TANDIL	385,298												

Handwritten signature

M.E. y P.
265

RAMAL TANDIL A PUERTO QUEQUEN

Insp. Período Ener.'03 / Dic. '03

VIA PRINCIPAL TANDIL - NAPALEOFU - Pto. QUEQUEN

DESCRIPCION	KILOMETRAJE desde Tandil (*)	KILOMETRAJE desde Malpu - Avacucho	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte								OBSERVACIONES
							Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EST. TANDIL	343,098		PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / HG	
	355,108		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	356,284		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	357,763		PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / HG	
	358,194		PUENTE	A	20,00	4	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
EST. FULTON	375,282		PUENTE	A	20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	378,448		PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular		Bien	JB / HG	
	390,442		PUENTE	B	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien		Bien	JB / HG		
EST. SAN MANUEL	415,055		PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien		Regular	JB / HG		
	434,248		PUENTE	B	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / HG		
Est. EL LENGUARAZ EMP. A DEFERRARI	447,158	496,437	Puente	A	20,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	453,918	489,258	Puente	B	10,00	1	Regular	Regular	Regular	Bien		Regular	JB / HG		
EST. LOBERIA	456,181	487,012	Puente	A	20,00	2	Regular	Bien	Mal-12m*16x20	Bien	Bien		Regular	JB / HG	
	477,034	503,181	PUENTE	A	15,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Regular		Regular	JB / HG	
EST. PIERES		507,185													
EST. QUEQUEN		524,096													
Emp. a Puerto	499,338	524,483													
EST. QUEQUEN Pto. EMP. CON PUERTO		529,116													

RAMAL DE TANDIL A CANTERAS AGUIRRE

DESCRIPCION	KILOMETRAJE desde Tandil (*)	KILOMETRAJE desde Malpu - Avacucho	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	OBSERVACIONES
EMP. EN RL TANDIL A NAPALEOFU	339,648		PUENTE	A	20,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	JB / HG

T. U. G. S.

M.E. y P.
 ZGS

RAMAL OTAMENDI- SAN AGUSTIN

DESCRIPCION	KILOM.	OBRA	TIPO	LUZ Total (En m)	N° de Tramos	Inspección de obras de arte							INSPEC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce		
EMP.KM.432,775	442,775													
	435,908	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
	438,012	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Bien	JB	
	444,263	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
Est. Yrazoz	445,157													
	445,695	PUENTE	A	5,00	1	Malo	Bien	Bien	Regular		Regular	Bien	JB	
	448,335	PUENTE	A	5,00	1	Malo	Bien	Regular	Regular		Regular	Regular	JB	
	449,839	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular		Regular	Bien	JB	
	450,437	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular		Regular	Bien	JB	
	455,033	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Bien	JB	
	460,580	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Bien	JB	
	463,341	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Regular	Regular		Regular	Regular	JB	
	464,713	PUENTE	A	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
Est. Mechongue	467,762	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
	473,083	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
	478,686	PUENTE	A	10,00	1	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Bien	JB	
	481,688	PUENTE	A	5,00	2	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Regular	JB	
Est. San Agustín	486,243													

Handwritten signature/initials

M.E. y P.
 265

RAMAL EMPALME QUERANDÍES- VELA

Insp año 2003

Insp.puentes Empalme Querandíes- Vela

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte						INSPECC. POR:	
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas		Cauce
Emp Querandíes	347,820												Bouvier
	348,126	PUENTE	A/D	15,00	3	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
	348,350	PUENTE	B	30,00	6	Regular	Regular	Regular	Regular	Bien		Regular	Bouvier
	350,062	PUENTE	B	15,00	3	Regular	Bien	Regular	Bien	Regular		Bien	Bouvier
	350,906	PUENTE	B	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
	354,348	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
	356,894	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
	358,654	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	Bouvier
	362,039	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Regular	Regular		Regular	Bouvier
	363,036	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Regular	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
Est 16 de Julio	376,626												
	385,572	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
Est Chillar	398,099												
	408,628	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
	410,738	PUENTE	A	10,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
	415,821	PUENTE	A	5,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
Est Tedin Uriburu	421,111												
	432,401	PUENTE	A	60,00	6	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien		Regular	Bouvier
Est Vela	442,011												Bouvier

T E G H A

M.E. y P.
265

FOLIO
2716

EMPALME SIERRAS BAYAS - CERRO SOTUYO

Insp. año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Empalme Sierras Bayas	325,872												Abel Alvarez
	329,994	Puente	A	20,00	4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	Abel Alvarez
Empalme a Cerro Sotuyo	330,911												Abel Alvarez
Cerro Sotuyo	331,884												Abel Alvarez

EMPALME FABRICA LOMA NEGRA - FABRICA LOMA NEGRA

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspeccion de Obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Empalme Fabrica Loma Negra	341,576												Abel Alvarez
	342,538	Alcant	Abierta	2,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	Abel Alvarez
Fábrica Loma Negra	343,611												Abel Alvarez

Handwritten signature and initials

M.E. y P.
265



EMPALME CERRO SOTUYO - CERRO AGUILA

Insp. año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Empalme Cerro Sotuyo	330,911												Abel Alvarez
	333,693	Alcant	Abierta	2,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	Abel Alvarez
Cerro Agulla	336,416												Abel Alvarez

7 de Feb 04



M.E. y P.
265

EMPALME CANTERA AGUIRRE- CANTERA AGUIRRE

Insp. año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	Nº de TRAMOS	Inspección de obras de arte							
						Pintura	Tramos	Durmiént.	Estribos	Pilares	Dafensas	Cauce	INSPECC. POR:
Empalme Cantera Aguirre	338,468												Julio Bouvier
	339,648	Puente	A	20,00	3	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	Julio Bouvier
Cantera Aguirre	346,813												Julio Bouvier

Handwritten signature

Handwritten mark

M.E. y P.
265

HINOJO- SIERRAS BAYAS

Insp. año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Estación Hinojo	317,848												Abel Alvarez
Empalme Hinojo	317,373												Abel Alvarez
	320,637	Puente	A	3,00	1	Regular	Bien	Regular	Norte- Regular Sur- Bien			Regular	Abel Alvarez
	324,967	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Regular	Abel Alvarez
	328,267	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Norte- Bien Sur- Regular			Regular	Abel Alvarez
Sierras Bayas	328,870											Abel Alvarez	

OLAVARRIA- LA PROVIDENCIA

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de Obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmlent.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Estación Olavarría	332,204												Abel Alvarez
Empalme a Canteras	331,758												Abel Alvarez
	337,923	Alcant	Abierta	2,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	Abel Alvarez
	338,626	Alcant	Abierta	2,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	Abel Alvarez
	341,327	Alcant	Abierta	2,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien			Bien	Abel Alvarez
	341,425	Alcant	Abierta	3,00	1	Bien	Bien	Regular	Bien			Bien	Abel Alvarez
Empalme a Fábrica Loma Negra	341,575											Abel Alvarez	
Estación Loma Negra	342,417											Abel Alvarez	
	344,589	Puente	A	5,00	1	Regular	Regular	Bien	Bien			Bien	Abel Alvarez
	346,583	Puente	A	10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien		Bien	Abel Alvarez
Cantera La Providencia	350,115												Abel Alvarez

[Handwritten signature]

M.E. y P.
2003

RAMAL TOLOSA- PUERTO LA PLATA

Insp año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauces	
Tolosa	50,866												Bouvier
	50,945	Alcant	Cajón	2,00	1		Regular	Regular	Bien			Regular	Bouvier
	51,159	Alcant	Cajón	2,00	1		Regular	Regular	Regular			Regular	Bouvier
	51,280	Alcant	Cajón	2,00	1		Bien	Regular	Bien			Bien	Bouvier
	51,498	Alcant	Cajón	2,00	1		Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
	51,789	Alcant	Cajón	2,00	1		Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
	52,431	Alcant	Cajón	2,00	1		Bien	Regular	Bien			Regular	Bouvier
	52,912	Alcant	Cajón	2,00	1		Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
	53,156	Alcant	Abierta	1,00	1		Bien	Regular	Regular			Regular	Bouvier
	53,687	Alcant	Abierta	1,00	1		Regular	Regular	Bien			Bien	Bouvier
Emp La Plata Carg	53,022												
	53,155	Alcant	Abierta	1,00	1		Bien	Bien	Regular			Bien	Bouvier
Est La Plata Carg													Bouvier
Empalme a Dique													Bouvier
	53,691	Alcant	Abierta	1,00	1		Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
	53,706	Alcant	Abierta	0,80	1		Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
Puerto La Plata													Bouvier

7 de 4

M.E. y P.
265

RAMAL RINGUELET A BRANDSEN

Insp.año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Est Ringuelet	47,635												Bouvier
Est Hernandez	51,950												Bouvier
	52,147	PUENTE		10,00	1	Regular	Bien	Regular	Bien	Regular	Bouvier
Est Romero	56,732												Bouvier
	58,837	PUENTE		15,00	3	Regular	Bien	Malo	Bien	Malo	Regular	Bouvier
Est Abaslo	62,328												Bouvier
Est Gomez	73,645												Bouvier
	77,465	PUENTE		9,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	Regular	Bouvier
	77,583	PUENTE		9,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	Regular	Bouvier
	78,466	PUENTE		9,00	2	Regular	Bien	Regular	Bien	Bien	Regular	Bouvier
Est Brandsen													Bouvier

F. de A. de A.

M.E. y P.
265

RAMAL CAÑUELAS- EMPALME LOBOS

Insp.año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Barrajes	
Est Cañuelas	84,123												Bouvier
Est Uribebarrea	76,958												Bouvier
	86,238	PUENTE		20,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Malo	Regular	Bouvier
	86,735	PUENTE		20,00	2	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Regular	Bouvier
	87,032	PUENTE		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Regular	Bouvier
	94,336	PUENTE		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien	Regular	Bouvier
Empalme Lobos	97,328												Bouvier

Handwritten signatures and initials.

M.E. y P.
265

TANDIL- CERRO LEONES

Insp. año 2003

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmient.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Tandil	332,098												Bouvier
	337,496	Puente	A	5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
Cerro Leones	338,335												Bouvier

X
 Ue
 S
 H

M.E. y P.
 265

RAMAL BARROW- DE LA GARMA

Insp.año 2003

Via Arroyo de los Huesos

DESCRIPCION	KILOMET.	OBRA	TIPO	LUZ TOTAL (En m)	N° de TRAMOS	Inspección de obras de arte							INSPECC. POR:
						Pintura	Tramos	Durmiert.	Estribos	Pilares	Defensas	Cauce	
Emp Salida Barrow	522,346												Bouvier
	506,984	PUENTE		47,25	5	Regular	Regular	Bien	Bien	Regular		Regular	Bouvier
	491,133	PUENTE		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
	482,026	PUENTE		5,00	1	Regular	Bien	Bien	Bien			Bien	Bouvier
	478,300	PUENTE		20,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Regular	Bien	Bouvier
	471,525	PUENTE		10,00	2	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	Regular	Bouvier
Est Las Vaquerías	508,653										Bouvier
Est Claudio Molina	456,972										Bouvier
Est De La Garma	450,925												Bouvier

F
cc
g
h
A

M.E. y P.
265

FOLIO
2723

ESTADO

DEL

SISTEMA

DE

COMUNICACIONES

M.E. y P.
265

Handwritten signature or initials

M.E. Y P.
ZSS

7 de Abril

	OLAVARRIA	DURANAONA	LAPRIDA	KRABBE	STEGMAN	PERALTA	VENTANA	ESTOMBA	CORTI	GRUMBEIN	MEDANOS	ALGARROBO	ANZOATEGUI	GARAY	FORTINI	DARWIN	CHIMPAY
EQUIPOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MASTIL DE COMUNICACIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EQUIPOS DE COMUNICACIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SHELTER PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES																	
SISTEMA DE ENERGIA SOLAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTRAL TELEFONICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
GRABADORA DE VOZ - CCO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSOLAS DE CONTROL SISTEMA TIENRA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

ANEXO III
FOLIO
2727

FOLIO
2729

ACTA ACUERDO

ANEXO IV

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL

M.E. y P.
265

MATERIAL RODANTE

7 de 16 de 11

ANEXO IV

M.E. y P.
265

Inventario y Estado Actual Locomotoras

LOCOMOTORAS	GM GT 22 CW	GE C22 71	GM GR12	GE U13	GE U18	GEGP	COCKERIL	LOCOTRACT.	TOTAL
RECIBIDAS ESTATICAS	5	2	2	6	5	20
RECIBIDAS DINAMICAS	19	7	3	5	2	36
TOTAL RECIBIDAS	24	9	5	11	7	56
DEVUELTAS	(4)	(4)
INCORPORADAS NUEVAS	4	1	5
INCORPORADAS USADAS	1	1
INCORPORADAS RES.227 SEC. TRANS.	3	3
PARQUE ACTUAL	27 (1)	4	9	5 (*)	7	9	61
ESTATICAS	1	6	1	7	1	16
PARQUE DINAMICO	26	4	3	1	3 (*)	8	45

FOLIO
2730

(1) Loc GM GT22 9014 canje con NCA por Loc GM GR12 6605

7
le A H

M.E. y P.
265

Inventario y Estado Actual Vagones

ANEXO IV

FOLIO
2731

DESIGNACIÓN	CODIGOS DE TRAFICO	A RECIBIR	RECIBIDOS			SITUACIÓN ACTUAL		
			CANTIDAD	ANTIGÜEDAD		TOTAL	ESTATICOS	DINAMICOS
				0 a 20	20 a 40			
UM/CARGA DE TECHO	19	225	215	163	1	125	75	50
GRANERO REJILLA	37	171	58		58	57	1	56
GRA.DESC. P/FRONTAL	38	584	590	505	85	303	156	147
GRA. CARGA TECHO	39	79	34	10	24	31	26	5
TOLVA GRANERO	75	469	527	38	14	527	390	137
VENTILADO	40-41-42-43	43	7	4	3	7	4	3
CUBIERTO < 29 TN	10-11-20-21-30-31	100	100	17	83	100	100	0
NO APTO COMPUTA	12-13-14-15-16	10	14		14	14	14	0
APTO COMPUTA	22-23-24-25-26	376	248		248	248	248	0
GRANEROS	32-33-34-35-36	250	111	1	110	110	110	0
UM COMUN	18	145	106	103	3	102	77	25
ESP. Y VAR. CUBIERTOS	45-47	11	4		4	4	4	0
BORDE ALTO	50-52-53	190	169	166	3	152	136	16
BORDE ALTO	54	50	63		3	63	27	63
TOLVA CEMENTERAS	70	201	190	11	19	109	45	82
TOLVA PEDRERA DESC./LAT.	72	334	354	3		357	45	312
TOLVA PEDRERA DESC./FRON.	73	407	420			417	14	403
BORDE BAJO 20 TN	55	50	22		22	22	22	0
BORDE BAJO 25 TN	56	50	52		52	52	52	0
BORDE BAJO 30 TN	57	65	13		13	13	13	0
BORDE BAJO	58	145	115	44	71	73	14	59
PLATAFORMAS	60-61-62-63	48	96	27	69	36	9	27
ESP. Y VAR. ABIERTOS	59-67-69-79	3	4		4	4	1	3
PLATAFORMAS P/CONT.	64	27	14	9	5	289	11	278
PLATAFORMAS	68	9	10		10	10	1	9
TANQUE PETROLEO	80	206	223	74	149	119	83	36
TANQUE LIVIANO	81-82	39	43	1	42	26	11	15
TANQUE OT Y VARIOS	83 a 86, 90 a 95	172	210	27	183	294	67	227
TOTAL TONELES	46-96	57	57	17	40	35	14	21
HACIENDA	27-28-29	90	90	43	47	89	89	0
BORDE ALTO	51	40	13	13		13	13	0
	48		44	17		209	2	207
	49		11	11		4010	1829	2181
SUB TOTAL		4646	4227	1304	1393	4010	1829	2181
01-02-03-04-05-09		140	140	8	131	127	100	27
		35	44	2	42	44	30	14
		150	223	100	21	223	120	103
SUB TOTAL		325	407	110	194	394	250	144
TOLVAS CEMENTO DESC. GRAVEL	76					33		33
TOLVAS FILLER DESC. GRAVEDAD	77					197		197
SUB TOTAL						230		230
TOTAL		4971	4634	1414	1587	4634	2079	2555

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

FOLIO
2732

**ACTA ACUERDO
ANEXO V**

PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES

M.E. y P.

265

EJERCICIO 2004 / 2008

F. R. G. H.

A) INFRAESTRUCTURA - MATERIALES Y TAREAS MINIMAS POR KILOMETRO

Se consideran obras de inversión cuando se cumpla la presencia de todas las tareas y los materiales se reemplacen como mínimo en los valores indicados.

ANEXO
FOLIO
2733

	unidad	Cantidad
TAREAS MINIMAS		
Limpieza y destape de vía hasta nivel superior de durmiente a ambos lados de cada riel para verificar estado de durmientes y fijaciones	km.	100%
Limpieza y destape de vía hasta nivel inferior durmiente	km.	25%
Reemplazo de durmientes		según cantidad
Entallado y agujereado de durmiente		según cantidad
Reemplazo de tirafondos		según cantidad
Reemplazo de eclisas *		según cantidad
Tratamiento de juntas y suplementado	n	100%
Ejecución soldaduras aluminotermicas *	n	según cantidad
Escuadrar apisonar y desplazar durmientes	n	100%
Corrimiento de rieles y ajuste de luces	km.	100%
Ajuste de fijaciones	n	100%
Rectificación de trocha	km.	100%
Nivelación y alineación	km.	100%
Desagües en vías sobre tierra	n	100%
Tratamiento Mecanizado (se considera en reemplazo de manual)	km.	100%
Materiales		
durmientes(mínimo cambio)	n	25%
tirafondos	n	2500
pedra partida para balasto	tn	400
soldadura aluminotecnica (ambos rieles) *	n	40
eclisas tipo barra 4 agujeros (ambos rieles) *	par	40

* Se entiende que se realizará una o otra tarea con aporte del material correspondiente

La sección mínima de obra será de 4 km. pudiendose computar como inversión esa sección siempre que como mínimo en el 50 % de la sección se realicen el 100 % de las tareas y usos de materiales mínimos indicados, con la salvedad que se traten de tramos completos de 1 kilómetro.

Cuando se trate de tareas mecanizadas se considera que la sección mínima de tratamiento será de 25 km. con las características indicadas de materiales.

B) Material Rodante

M.E. y P.

265

Las reparaciones en locomotoras que comprendan el reemplazo de órganos de partes principales así como las modificaciones que mejoren su nivel tecnológico.

Las reparaciones generales de los vagones, así como para mejorar su aptitud operativa mejorando su nivel tecnológico.

C) Otras obras

El tratamiento del 100 % de juntas por Km con eliminación de defectos del riel con aporte de soldaduras.

Renovación de cambios, barreras, señales, torres de comunicación, etc siempre que se trate de un elemento nuevo o de un avance tecnológico.

Otras inversiones:

Obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otras.

7
Ue G la 4

M.E. y P.
265

**PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONOMICO 2004-2008**

(no incluye otras inversiones)

**PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL RODANTE 2004-2008
(Montos en millones de \$)**

CONCEPTO / AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Aporte del Concesionario según porcentaje de facturación	7,5	7,5	7,7	7,9	8,2	38,8
Aportes adicionales del Concesionario por canon (descontado ANSES)	1,1	1,6	1,7	1,8	1,8	8
SUBTOTAL CONCESIONARIO	8,6	9,1	9,4	9,7	10	46,8
Aporte del Estado para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Corredores Interurbanos de Pasajeros	10	10	10	10	10	50
TOTAL RECURSOS	18,6	19,1	19,4	19,7	20	96,8
EBITDA ESTIMADO	30	33	33	33	36	165

NOTA: LOS MONTOS APORTADOS POR EL CONCESIONARIO SE ACTUALIZARAN ANUALMENTE EN FUNCION DE LOS INGRESOS TOTALES CONSIGNADOS EN EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.

7
He. H. H. S.

FOLIO
2735

ACTA ACUERDO

ANEXO VI

INVERSIONES EJERCICIO 2004 - 2005

M.E. y P.
265

INFRAESTRUCTURA

7 de A de H

M.E.Y.P.
268

PLAN DE INVERSIONES
Ejercicio Económico 2004 - 2005
(no incluye otras inversiones)

TRAMO/DIVISION	Ejercicio 2004 (millones de \$)	Ejercicio 2005 (millones de \$)	MONTO TOTAL OBRAS (millones de \$)	FECHA DE INICIO	PLAZO	VELOCIDAD (km / hs)
OLAVARRIA-PRINGLES	2,50		2,50	Jul-04	6 meses	80
PRINGLES-BAHIA BLANCA	7,50		7,50	Jul-04	6 meses	80
BAHIA BLANCA-NEUQUEN		10,10	10,10	Mar-05	6 meses	80
TOTAL PASAJEROS	10,00	10,10	20,10			
ZONA BUENOS AIRES	0,26	0,38	0,64	Iniciado	20 meses	-
DIVISION MONTE	0,70	1,10	1,80	Iniciado	20 meses	-
DIVISION PRINGLES	1,80	1,25	3,05	Iniciado	20 meses	-
DIVISION NEUQUEN	0,71	0,50	1,20	Sep-04	20 meses	-
C/APORTE CANON (FFFSFI)	1,05	1,61	2,66	-	-	-
TOTAL CARGAS	4,51	4,84	9,35			
APORTE CONCESIONARIO	4,51	4,84	9,35			
APORTE ESTADO NACIONAL	10,00	10,10	20,10			

2
le 4/6 4



ACTA ACUERDO

ANEXO VII

INVERSIONES

EJERCICIO 2004 - 2005

MATERIAL RODANTE

TALLER

M.E. y P.
265

F R A G H

M.E. y P.
268

PLAN DE INVERSIONES
Ejercicio Económico 2004 - 2005
(no incluye otras inversiones)

DESCRIPCION	Ejercicio 2004 (millones de \$)	Ejercicio 2005 (millones de \$)	MONTO TOTAL OBRAS (millones de \$)	FECHA DE INICIO	PLAZO
INVERSION EN LOCOMOTORAS	2,35	2,48	4,83	En ejecucion	20 meses
INVERSION "B" VAGONES	1,19	1,13	2,32	En ejecucion	20 meses
INVERSION TALLER	0,55	0,65	1,20	En ejecucion	20 meses
TOTAL CONCESIONARIO	4,09	4,27	8,36		
APORTE CONCESIONARIO	4,09	4,27	8,36		
APORTE ESTADO NACIONAL	0,00	0,00	0,00		

Handwritten signature/initials

FOLIO
2739

ACTA ACUERDO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

M.E. y P.
265

EJERCICIO 2004 - 2005

7 de 16 de 4 H

FOLIO
2740

ACTA ACUERDO
ANEXO VIII
PLAN DE MANTENIMIENTO
EJERCICIO 2004 - 2005
INFRAESTRUCTURA

M.E. y P.
265

7 de A G H

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA
(EXPRESADO EN MILES DE \$)

2025
M.E.Y.P.

LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO POR EL MONTO ENUNCIADO, SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS PUNTOS INDICADOS EN EL ANEXO 9 Y CON EL PERSONAL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS - R.I Ejercicio 2004 Ejercicio 2005

MANTENIMIENTO DE VIA	\$ 2.400	\$ 2.500
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	\$ 560	\$ 600
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	\$ 590	\$ 650
	\$ 3.550	\$ 3.750

RED SECUNDARIA DE CARGAS - R.S. -

MANTENIMIENTO DE VIA	\$ 600	\$ 650
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	\$ 140	\$ 175
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	\$ 145	\$ 175
	\$ 885	\$ 1.000

RED SIN OPERACIÓN O A DEMANDA - R.O.-

CORTE DE PASTO - RIEGO CON HERBICIDA Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	\$ 200	\$ 200
	\$ 200	\$ 200
TOTAL	\$ 4.635	\$ 4.950

FOLIO
2742

ACTA ACUERDO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIO 2004 - 2005

MATERIAL RODANTE

M.E. y P.
265

7 16 16 16 H

ANEXO VIII



PLAN MANTENIMIENTO 2004 / 2005
LOCOMOTORAS

DESCRIPCION	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
	CANT.	COSTO	CANT.	COSTO
<u>LOCOMOTORAS DE LINEA (GM Y GE) :</u>				
REVISION E	95	61	95	61
REVISION A	63	141	63	141
REVISION AB	16	249	16	249
REVISION ABC	10	412	10	412
TOTAL		863		863

★ **SECUENCIA MANTENIMIENTO :**

REVISION E	CADA 8.300 Km.
REVISION A	CADA 16.600 Km.
REVISION AB	CADA 50.000 Km.
REVISION ABC	CADA 100.000 Km.
NUMERAL	CADA 300.000 Km.

M.E. y P.

265

DESCRIPCION	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
	CANT.	COSTO	CANT.	COSTO
<u>LOCOMOTORAS DE MANIOBRA :</u>				
REVISION TRIMESTRAL	24	21	24	21
REVISION ANUAL	8	55	8	55

★ Montos indicados en miles de Pesos .

Handwritten signature

ANEXO VIII



PLAN MANTENIMIENTO 2004 / 2005
VAGONES

DESCRIPCION	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
	CANT.	COSTO	CANT.	COSTO
REPARACION "A" :				
TOLVAS MINERALES	80	624	80	624
TANQUES	15	105	15	105
TODO PUERTA	10	56	10	56
CUBIERTOS	10	56	10	56
PORTACONTENEDORES	10	56	10	56
BORDE BAJO	5	28	5	28
TOTAL	130	925	130	925

M.E. y T.

265

★ Secuencia Mantenimiento : Cada 6 Años.

DESCRIPCION	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
	CANT.	COSTO	CANT.	COSTO
REPARACION "REV" :				
TOLVAS MINERALES	80	104	80	104
TOLVAS CEMENTERAS	70	64	70	64
TANQUES	10	13	10	13
TODO PUERTA	20	20	20	20
CUBIERTOS	10	10	10	10
PORTACONTENEDORES	10	10	10	10
TOTAL	200	221	200	221

★ Secuencia Mantenimiento : Cada 3 Años.

✿ Montos Indicados en miles de Pesos .

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTA ACUERDO

ANEXO IX

TAREAS A REALIZAR PARA DAR

CUMPLIMIENTO AL

M.E. y P.

265

PLAN DE MANTENIMIENTO

INFRAESTRUCTURA

7 de A G H

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP-PI)

Cambio alternado de durmientes
 Reclavado alternado de durmientes que no se cambian
 Lubricación de Juntas
 Ajuste de luces en juntas, donde sea necesario
 Sacar golpes, con aportes de balasto de piedra de ser necesario
 Desmalezados y visuales en pasos a nivel
 Mantenimiento de aparatos de vía
 Mantenimiento de obras de arte
 Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés
 Mantenimiento del perfil del balasto de vía
 Patrullaje programado de vía

RED SECUNDARIA DE CARGAS (R.S)

Cambio alternado de durmientes
 Desmalezado y visuales en pasos a nivel
 Mantenimiento de aparatos de vía
 Mantenimiento de obras de arte
 Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés
 Reclavar durmientes, ajustando trocha
 Corte de pasto y riego con herbicida
 Mantener desagües transversales
 Eliminar golpes en juntas
 Eliminar cuevas de peludos u otros

M.E. y P.

268

RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (S.O)

Corte de pasto y riego con herbicida
 Vigilancia de aparatos de vía, obras de arte, señales y cartelería ferroviaria

7

[Handwritten signature]

FOLIO
2747

ANEXO X

LIMITES DE LA CONCESION

M.E. y P.
265

X
H. G. de H.



ANEXO X

INFORMACIÓN PLANOS LIMITE DE CONCESIÓN.

Para aquellas áreas concesionadas que presenten problemas en la definición de sus limites producto de afectaciones o desafectaciones, incorporación de áreas operativas, áreas intrusadas o cualquier otra razón o inconveniente que los planos de delimitación de áreas incorporados al contrato original no lo subsane, se establece la siguiente metodología.

El Concesionario deberá presentar, en caso de no haber ya realizado la presentación, un plano de área en una base de información digital con una estructura de archivos CAD normalizado. En una escala similar a la del plano base del Contrato de Concesión o de ser necesario en una escala menor. En caso de haber realizado ya la presentación deberá indicar fecha de presentación y dato de nota presentación más todos los datos con que cuente para facilitar la resolución de los temas.

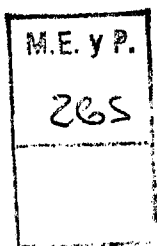
Las singularidades interiores del área tales como edificios, mojones, vías, mesa giratoria o cualquier otro elemento de importancia empotrado en la tierra deben estar posicionados e indicados literalmente.

Por planilla adjunta o en el mismo plano se indicara para cada singularidad su descripción, dimensión, estado, fecha inspección, observaciones, etc.

En función de la importancia de la estación o área a delimitar se determinara además de la escala, una mayor o menor información.

Esta información deberá ser presentada al ONABE para su aprobación primaria, la cual se remitirá a la Autoridad de Aplicación para su aprobación definitiva y su incorporación al Contrato de Concesión.

Una vez definidos los casos de áreas que presenten problemas se firmará la totalidad de los planos convalidando así todos los límites de la concesión. Existiendo la posibilidad a futuro de solicitar desafectaciones y afectaciones correspondiendo a la Autoridad de Aplicación una resolución en el término de 30 días.



7

FOLIO
2749

ANEXO XI

INVENTARIO CUADRO DE ESTACION

M.E. y P.
265

7 de febrero

ANEXO XI CUADROS DE ESTACION

ORDEN EN EL C.C.	ESTACION	PLANO N°	RAMAL
92	16 DE JULIO	156	R.32
28	25 DE MAYO	140	R.5
	ABBOTT	67	R.4
	ALEGRE	174	R.6
104	ALGARROBO	115	R.60
108	ALLEN	21	R.60
	ALTONA	131	R.3
	ALZAGA	150	R.26
106	ANZOATEGUI	112	R.60
90	APARICIO	183	R.26
	APEADERO MASCOTA	117	R.60
	AREVALO, JOSE SANTOS	147	R.5
	ARGERICH	118	R.60
62	AYACUCHO	29	R.81
81	AZUCENA	159	R.25
53	AZUL	53	R.4
101	BAJO HONDO	175	R.26
64	BALCARCE	203	R.18
82	BARKER	158	R.25
4	BARRACA PEÑA	AMBA	R.43
80	BARROW	187	R.26
27	BERRAONDO, MARTIN	141	R.5
	BONEMET	172	
	BOSCH	202	R.18
21	BOSQUES		R.37
2	BULLRICH		R.38
42	CABILDO	34	R.16
52	CACHARI	57	R.4
	CALDERON	209	R.16
99	CALVO	177	R.26
	CANGALLO	26	R.8
	CANTERA LA PROVIDENCIA	217	
51	CANTERAS AGUIRRE	224	R.73
12	CAÑUELAS		R.2
	CARBONI	146	R.5
5	CASA AMARILLA		R.43
	CASARES, VICENTE		R.2
88	CASCALLARES, MICAELA	185	R.26
	CASTRO, RAMON	82	R.60
	CAZON	124	R.3
50	CERRO DE LOS LEONES	216	
55	CERRO SOTUYO	218	R.67
	CERVANTES	92	R.60
	CHALLACO	84	R.60
	CHAPELEOFU	208	R.9
	CHAS	170	R.6
	CHELFORO	101	R.60
93	CHILLAR	155	R.32
	CHIMPAY	102	R.60
	CHINCHINALES	99	R.60
	CHOELE CHOEL	105	R.60
114	CINCO SALTOS	79	R.61
109	CIPOLLETTI	88	R.60
	COCHRANE	33	R.16
	COLMAN	166	R.9
	CONTRALMIRANTE CORDERO	78	R.61
	CONTRALMIRANTE GUERRICO	22	R.60
	CORONEL BELISLE	103	R.60

M.E. y P.

265

7 Pp A G H



ANEXO XI CUADROS DE ESTACION

	CORONEL BOERR	62	R.4
9	CORONEL BRANDSEN		R.1(a)
86	CORONEL DORREGO	181	R.26
	CORONEL E. DEL BUSTO	110	R.60
	CORONEL FERNANDEZ ORO	89	R.60
	CORONEL JUAN J. GOMEZ	91	R.60
	CORTI, ADELA+B78	32	R.16
36	CROTTO	132	R.3
	CUTRAL-CO	221	R.60
	DARWIN	104	R.60
48	DE LA CANAL	162	R.9
79	DE LA GARMA	188	R.31
26	DE LA RUESTRA, N.	142	R.5
73	DEFFERRARI	194	R.23
33	DEL CARRIL	123	R.3
29	DEL VALLE	135	R.5
97	DESCALZI, NICOLAS	179	R.35
60	DESVIO LA PROVIDENCIA		R.71
19	DOCK CENTRAL		R.81
6	DOCK SUD		R.39
	DOCTOR DOMINGO HAROSTEGUY	60	R.4
	DURAÑONA	47	R.16
	EGAÑA	163	R.9
	EL LENGUARAZ	69	R.24
	EL MORO	196	R.18
98	EL ZORRO	180	R.35
	ELVIRA	145	R.5
	EMPALME CERRO CHATO	206	R.26
	EMPALME GRUNBEIN	31	R.26
	EMPALME KILOMETRO 353+929,86	211	
14	EMPALME LOBOS		R.3
	EMPALME QUERANDIES	205	R.16
	EMPALME TANDIL NORTE	213	
24	ERNESTINA	144	R.5
	ESTOMBA	35	R.16
	FAIR	28	R.8
83	FORTABAT, ALFREDO	157	R.25
	FORTIN LOBOS	223	R.3
	FORTIN UNO	107	R.60
	FUERTE GENERAL ROCA	90	R.60
	FULTON	77	R.24
63	GARDEY	160	R.26
	GAVIOTAS	113	R.60
35	GENERAL ALVEAR	128	R.3
61	GENERAL BELGRANO	171	R.6
	GENERAL E. GODOY	96	R.60
85	GONZALEZ CHAVEZ	149	R.26
	GORCHS	64	R.4
43	GRUNBEIN	30	R.26
91	GUISASOLA, JOSE A.	182	R.26
30	HALE	134	R.5
20	HERNANDEZ, JOSE		R.48
56	HINOJO	51	R.4
	HUETEL	136	R.5
96	INDIO RICO	178	R.35
	INGENIERO J. ROMERO	100	R.60
	INGENIERO LUIS A. HUERGO	95	R.60
	INGENIERO OTTO KRAUSE	98	R.60
	INTERCAMBIO MIDLAND		M.1
	IRAOLA	25	R.8

M.E. y P.

265



ANEXO XI CUADROS DE ESTACION

89	IRENE	184	R.26
	ISLAS	139	R.5
	JUAN DE GARAY	109	R.60
84	JUAREZ	151	R.26
	KILOMETRO 967		R.60
	KILOMETRO 1218	212	R.61
7	KILOMETRO 5 (PLAYA GERLI)		R.1(a)
	KILOMETRO 985 (BALDASERA)	106	R.60
	KRABBE	42	R.16
	LA BARRANCOSA	126	R.3
75	LA DULCE	195	R.23
49	LA MOVEDIZA	219	
	LA NORIA	68	R.4
18	LA PLATA CARGAS		R.46
	LABARDEN	27	R.8
8	LANUS CARGAS		R.1(a)
38	LAPRIDA	45	R.16
45	LAS FLORES	61	R.4
	LAS HERMANAS	44	R.16
	LAS NUTRIAS	197	R.18
	LAS VAQUERIAS	190	R.31
103	LEVALLE, NICOLAS	116	R.60
10	LLAVALLOL		R.2
72	LOBERIA	73	R.23
15	LOBOS		R.3
59	LOMA NEGRA	214	R.70
	LOPEZ	152	R.26
	LOS PINOS	201	R.18
	MAINQUE	94	R.60
71	MATIENZO	70	R.24
65	MECHONGUE	199	R.22
102	MEDANOS	119	R.60
	MICHEO, J. M.	127	R.3
	MIRAMONTE	58	R.4
	MIRANDA	165	R.9
	MOLINA, CLAUDIO	189	R.31
44	MONTE	65	R.4
	MONTES DE OCA	114	R.60
	MOSCONI, AGUSTIN	137	R.5
69	NAPALEOFU	76	R.24
110	NEUQUEN CARGAS	204	R.60
	NEUQUEN PASAJEROS	87	R.60
	NEWTON	169	R.6
	NIEVES	52	R.4
77	OCHANDIO	192	R.23
58	OLAVARRIA	50	R.14
107	PADRE ALEJANDRO STEFANELLI	93	
	PARADA FERRI	80	R.61
	PARADA RIO SALADO	222	
	PARAGUIL	43	R.16
	PARDO	59	R.4
	PARISH	56	R.4
25	PEDERNALES	143	R.5
	PERALTA	38	R.16
	PEREDA, VICENTE	54	R.4
32	PEREZ, ROQUE	122	R.3
	PICHIMAHUIDA	108	R.60
	PIERES	74	R.18
112	PLAZA HUINCUL	83	R.60
	PLAZA MONTERO	167	R.9

M.E. y P.

265

ANEXO XI CUADROS DE
ESTACION

111	PLOTTIER	86	R.60
39	PRINGLES	40	R.16
68	PUERTO QUEQUEN		
67	QUEQUEN	72	R.18
16	QUILMES		R.81
	Ramal Cipolletti C. Saltos		R.61
	RAMOS OTERO	23	R.18
	RANCHOS	173	R.6
47	RAUCH	164	R.3
	RESERVA	41	R.16
105	RIO COLORADO	111	R.60
3	RIVERA SUD		R.39
	ROSAS	168	R.6
34	SALADILLO	125	R.3
41	SALDUNGARAY	36	R.16
	SALVADOR MARIA	121	R.3
66	SAN AGUSTIN	200	R.18
76	SAN CAYETANO	193	R.23
	SAN IGNACIO	24	R.18
74	SAN JOSE	210	R.23
70	SAN MANUEL	71	R.24
78	SAN MAYOL	191	R.23
100	SAN ROMAN	176	R.26
	SANTA ELENA	48	R.16
37	SANTA LUISA	49	R.16
	SENILOSA	85	R.60
	SHAW	55	R.4
57	SIERRA CHICA		R.66
	SIERRA DE LA VENTANA	37	R.16
54	SIERRAS BAYAS	220	R.65
1	SOLA (Incluye Playa PIEDRAS)		R.38
	STEFENELLI	93	R.60
40	STEGMANN	39	R.16
11	SUAREZ, TRISTAN		R.2
	TAMANGUEYU	75	R.18
46	TANDIL	161	R.26
	TANDIL PLAYA	215	R.8
	TAPALQUE	130	R.3
94	TEDIN URIBURU	154	R.32
17	TOLOSA		R.81
87	TRES ARROYOS	186	R.26
31	UNZUE	133	R.5
13	URIBELARREA		R.3
	VALDES	138	R.5
22	VARELA, FLORENCIO		R.37
	VASQUEZ	148	R.26
95	VELA	153	R.26
	VIDELA DORNA, ZENON	66	R.4
	VILELA	63	R.4
	VILLA REGINA	97	R.60
	VILLANUEVA	207	R.6
	VOLUNTAD	46	R.16
	YERBAS	129	R.3
	YRAIZOZ	198	R.22
113	ZAPALA	81	R.60
	ZORRILLA, BENJAMIN	120	R.60

M.E. y P.

265

7 16 14 11

FOLIO
2754

ACTA ACUERDO

ANEXO XII

**RESOLUCION DE
ASUNTOS LITIGIOSOS**

“RECLAMOS MUTUOS”

M.E. y P.
265

F E A G H

CONCESIONARIO: FERROSUR
ROCA S.A.

RECLAMOS MUTUOS
SEGUN CNRT CRITERIO AMPLIADO

RENEGOCIACION A MARZO 2004

2017

ANEXO VII



INVERSIONES		
I- INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO		
Infraestructura		
Silos + carga y descarga		
Equipos y herramientas		
Material rodante concesionado		
Material rodante a incorporar		
Comunicaciones y señalamiento		
Otros		
I- TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO	148,38	Folio N°67(**)
II- Inversiones realizadas		
Infraestructura		
Silos + carga y descarga		
Equipos y herramientas		
Material rodante concesionado		
Material Rodante nuevo		
Material rodante rehabilitado		
Comunicaciones y señalamiento		
Otros		
II- TOTAL Inversiones realizadas	65,08	Folio N°67
III- TOTAL INVERSIONES NO REALIZADAS SEGUN CONTRATO (III)		
	83,30	Folio N°67
IV- OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO		
Canon y alquiler adeudado con los intereses correspondientes	20,52	Folio N°6
Multas y Sanciones	3,97	Folio N°96
Personal de F.A. No incorporado	0,00	
IV- TOTAL OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO	24,49	
V- TOTAL ACRENCIOS DEL CONCEDENTE		
	107,79	
VI- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA		
Trabajos en vías	28,16	Folio N°68
Trabajos en Puentes	2,36	Folio N°68
Trabajos en Alcantarillas	0,21	Folio N°68
Deducciones de inversión en vagones	28,70	Folio N°101
Deducciones por locomotoras	6,00	Folio N°101
Reparación de locomotoras	1,62	Folio N°70
Señalamiento y Barreras	0,08	Folio N°69
Inversiones de terceros en terrenos del Estado Nacional	10,80	Folio N°103
Material Rodante rehabilitado a nuevo	16,85	Folio N°70
VI- TOTAL PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA	94,78	
VII- DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCEDENTE (V-VI)	16,01	

M.E. y P.

265

X (*)Folios de expediente CUDAP:EXP-S01:0257129/2002

Los montos son en millones de pesos.

Hoja 1

UNIREN 25/02/2005



RECLAMOS QUE EL CONCESIONARIO ACEPTARÍA DECLINAR	
Estacionamiento de vagones	18,42
Clausura Playa Sola	3,00
Usurpación de terrenos ferroviarios por parte de Villas de Emergencias	18,20
	39,62

RECLAMOS TECNICOS A CANALIZAR A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	
Solución a la traza de la Concesión Ferrosur Roca en Bahía Blanca	
Transferencia de acciones actuación administrativa N°7252 del 13/04/2000	
Límite Superior Tarifario	

PREMISAS:

- Reconocer inversiones de terceros realizadas en la traza de la Concesión que se incorporan al Patrimonio Estatal.
- Reconocer inversiones no comprometidas en la oferta, realizadas en la traza de la Concesión; que se incorporen al Patrimonio del Estado Nacional.
- Deducir compromiso de inversión de material rodante que al fin de la Concesión no se incorpora automáticamente al Patrimonio Estatal.

OBSERVACIONES

Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del Concesionario; y deben ser ajustados a la fecha de cierre de la negociación en los rubros que corresponda.

Ferrosur Roca S.A. renuncia a accionar contra el Estado Nacional por la deuda correspondiente a peajes de trenes de pasajeros de la U.E.P.F.P.

X

M.E. y P.
265